



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-70009/23.-
(ALCANCE 1).-

VISTO:

El Expte. D.E.4003-70009/23, Alcance 1 - por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza referido a la eximición del pago de derechos de ocupación y uso del espacio público establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente 12.880, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ordenanza propicia eximir del pago de derechos de ocupación y uso del espacio público dentro "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A INTERNET, DESTINADO A BARRIOS POPULARES; establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente y futuras hasta tanto los barrios se encuentren dentro de lo previsto en el RENABAP y que al momento de ser retirados del proceso quedarán obligados a tributar según corresponda a la Ordenanza Tarifaria.

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18° dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21° de la mencionada Ley se crea el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que mediante la RESOL-2020-726-APN-ENACOM#JGM se aprobó el PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017, financiado a través de Aportes No Reembolsables, que consta en el Anexo I (IF-2020-39858951-APN-DNFYD//ENACOM).

Que el presente proyecto promueve el acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017.-

Que, el objetivo principal es propiciar la implementación de proyectos que tengan como propósito generar las condiciones, a fin de proveer infraestructura de conectividad, que permita el Acceso a Internet a Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, sus organizaciones y habitantes, con el fin de fortalecer la construcción de ciudadanía del sector.

Que resulta importante estimular que los nuevos actores de la comunidad seconstituyan en licenciatarios de Servicios TIC mediante capacitaciones y


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-70009/23.-
(ALCANCE 1).-

2//.-

acompañamiento de las distintas áreas del Organismo regulador. Asimismo, se generan las condiciones para que las zonas geográficas de incumbencia cuenten con la infraestructura que permita el acceso a Internet.

Que se deben generar las condiciones para que las organizaciones destinatarias cuenten con la infraestructura que permita el acceso a Internet, de esa forma se mejora la calidad de vida en los Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, ampliando la construcción de ciudadanía a partir del acceso a los Servicios de TIC.

Que se logra el acceso a las tecnologías de la información y se favorece los procesos de formación digital de los ciudadanos, revalorizando la cultura y afirmando su identidad.

Que se fomentan las políticas públicas que compensan las asimetrías socioeconómicas entre los sectores o colectivos sociales más vulnerables, en el contexto de los Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, facilitando el acceso a la conectividad de niños y adolescentes en etapa de escolaridad, a las mujeres y colectivos de géneros y diversidad. En definitiva, se enriquecen sus procesos de formación y organización de sus instituciones y sus comunidades.

Que serán destinatarios del presente Programa las personas humanas y personas jurídicas emplazadas en los barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N°-358/2017 (incorpora el Decreto N°2070/2017), cualquiera sea su número de habitantes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento General del Servicio Universal. Que en el Partido de Admirante Brown, surge según los datos del RENABAP que el distrito cuenta con 71 asentamiento informal, de los cuales 60 son asentamientos y son 11 villas.

Que se prioriza la reducción de la brecha digital posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos los habitantes de los Barrios es. Del mismo modo, la igualdad de oportunidades es el eje principal de las políticas del Gobierno Municipal de Admirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.151

ARTICULO 1°: Exímase del pago de derechos de ocupación y uso del espacio público establecidos en la Ordenanza Tarifaria Vigente N° 12.880 Capítulo IX Artículo 105 Inciso 5 y 7 - Artículo 107 Incisos A, B y C — Artículo 116 Incisos 1 y 4, e iguales conceptos de futuros tarifas vigentes, durante el periodo de ejecución y

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-70009/23.-
(ALCANCE 1).-

3//.-

prestación del servicio, a las empresas adjudicadas por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), a fin de llevar a cabo el desarrollo del proyecto que promueve el acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información (TIC) y las Comunicaciones de los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP).

ARTÍCULO 2º: se dispone que los beneficios y obligaciones de las empresas adjudicatarias, establecidas en la presente ordenanza, pueden ser cedidos total o parcialmente a otra firma de igual índole, previa autorización de las adjudicatarias.

ARTÍCULO 3º: Se establece que las empresas adjudicadas y/o terciarizadas, están obligadas a la prestación del servicio de igual calidad y características a las establecidas en el área del servicio, a instituciones de bien público que solicite o designe la Municipalidad de Admirante Brown.

ARTÍCULO 4º: Incorpórase los troncales de enlace a presente excepción, hasta el momento que los mismos sean utilizados para despliegues fuera del Programa de Infraestructura y Acceso a Internet Destinado a Barrios Populares, debiendo comenzar allí a tributar según corresponda de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente (Art. 105º inciso 7 y Artículo 116º inciso 4).

ARTÍCULO 5º: La Subsecretaria de Hábitat de la Municipalidad de Admirante Brown tendrá la obligación de informar a la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, cuando uno o más barrios fueran retirados del RENABAP, para que la Secretaria mencionada notifique a la prestadora, a fin de que esta pueda tributar según las obligaciones existentes, conforme a Ordenanza Tarifaria Artículo 105º inciso 7 y Artículo 116º inciso 4.

ARTÍCULO 6º: Las empresas prestadoras del servicio, están obligadas a incorporar la información técnica solicitada por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, como así también la resolución de ENACOM que los incorpora al Programa de Infraestructura y Accesos a Internet destinado a Barrios Populares.

ARTÍCULO 7º: Agrégase el Anexo I (RESOLUCIÓN -2020-726-APN- ENACOM-JGM) a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano



Resolución

Número: RESOL-2020-726-APN-ENACOM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 30 de Junio de 2020

Referencia: EX-2020-38838306-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 61

VISTO el Expediente EX-2020-38838306-APN-SDYME#ENACOM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 27.078; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones N° 2.642 del 17 de mayo de 2016, N° 8.770 del 7 de diciembre de 2016, N° 477 de fecha 31 de mayo 2020 y N° 721/2020 del 29 de junio de 2020 todas del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; el IF-2020-39860324-APN-DNFYD#ENACOM y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.078 en su Artículo 18 dispone que el ESTADO NACIONAL garantiza el Servicio Universal entendido como el conjunto de servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) que debe prestarse a todos los habitantes de la Nación, asegurando su acceso en condiciones de calidad, asequibilidad y a precios justos y razonables, con independencia de su localización geográfica.

Que la citada norma establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL a través de la Autoridad de Aplicación, define la política pública a implementar para alcanzar el objetivo del Servicio Universal, diseñando los distintos los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos en el mismo, pudiendo establecer categorías a tal efecto.

Que, a tales fines, en el Artículo 21 de la mencionada Ley se crea el FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL, determinando que la Autoridad de Aplicación dictará el reglamento de administración del fondo y las reglas para su control y auditoría.

Que, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la norma aludida, la Autoridad de Aplicación diseña los distintos programas para el cumplimiento de las obligaciones y el acceso a los derechos previstos respecto del Servicio Universal, pudiendo establecer categorías a tales efectos.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 27.078 establece que "los fondos el Servicio Universal se aplicarán por medio de programas específicos, donde es la Autoridad de Aplicación quien definirá su contenido y los mecanismos de adjudicación correspondientes pudiendo encomendar la ejecución de estos planes directamente a las entidades incluidas en el artículo 8°, inciso b), de la ley 24.156, o, cumpliendo con los mecanismos de selección que

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



correspondan, respetando principios de publicidad y concurrencia, a otras entidades.”.

Que el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015 crea el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) como entidad autárquica y descentralizada, en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMUNICACIONES, estableciendo que el mismo actuará como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Que por la Resolución ENACOM N° 2.642 de fecha 17 de mayo de 2016 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL, y el mismo se modificó mediante la Resolución ENACOM N° 8.770 de fecha 7 de diciembre de 2016, y se sustituyó mediante la Resolución ENACOM N° 721/2020 .

Que en el Artículo 19 del mencionado Reglamento se establecen las categorías en que deberán agruparse los programas del Servicio Universal determinando, entre otras, “a) Prestación a grupos de usuarios que por sus necesidades sociales especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica”.

Que mediante el Decreto N° 328/2017 se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, cuya función principal será registrar los bienes inmuebles ya sean de propiedad fiscal o de particulares donde se asientan los barrios populares, las construcciones existentes en dichos barrios y los datos de las personas que habitan en ellas.

Que según el RELEVAMIENTO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES llevado a cabo oportunamente por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y distintas organizaciones sociales entre agosto de 2016 y mayo de 2017, existen más de CUATRO MIL (4.000) barrios populares, entendidos éstos como aquellos barrios comúnmente denominados villas, asentamientos y urbanizaciones informales que se constituyeron mediante distintas estrategias de ocupación del suelo, que presentan diferentes grados de precariedad y hacinamiento, un déficit en el acceso formal a los servicios básicos y una situación dominial irregular en la tenencia del suelo, con un mínimo de OCHO (8) familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de sus habitantes no cuenta con título de propiedad del suelo, ni acceso regular a al menos DOS (2) de los servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal).

Que la precariedad en la tenencia del suelo incide negativamente en la calidad de vida de las personas, limitando el acceso a la infraestructura y a los servicios públicos, lo que contribuye a la generación de situaciones de pobreza, marginación y fragmentación social.

Que dar solución al problema habitacional constituye uno de los pilares fundamentales para erradicar definitivamente la pobreza de nuestro país, y que esa limitación de base ha constituido, históricamente, un impedimento para el real acceso a otros derechos.

Que mediante la Ley N° 27.453 del 10 de octubre de 2018 se ha declarado de interés público al régimen de integración socio urbano de los Barrios Populares identificados en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) creado por Decreto N° 358/2017.

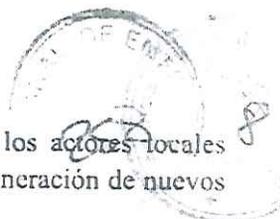
Que la Ley N° 27.078 “Argentina Digital” tiene por objeto posibilitar el acceso de la totalidad de los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA a los servicios de la información y las comunicaciones en condiciones sociales y geográficas equitativas, con los más altos parámetros de calidad.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS AVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Que la misma norma dispone en su Artículo 2° que se garantizará el fortalecimiento de los actores locales existentes, tales como cooperativas, entidades sin fines de lucro y pymes propendiendo a la generación de nuevos actores que en forma individual o colectiva garanticen la prestación de Servicios TIC.

Que la necesidad de implementación de proyectos destinados a derruir la brecha digital, garantizar la prestación del servicio de internet en condiciones óptimas de servicio no puede una de aquellas cuestiones libradas al arbitrio del mercado sino que, antes bien, es tarea esencial del ESTADO NACIONAL asegurar a quienes por su localización se encuentran en zonas marginales con deficiente servicio que ello no ocurra.

Que, el en el Acta N° 56 de fecha 30 de enero de 2020, el Directorio de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, por unanimidad, estableció dentro de los lineamientos de gestión "priorizar la reducción de la brecha digital a través del impulso de programas y proyectos de conectividad en la REPUBLICA ARGENTINA que posibiliten el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas".

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención que le compete a través de la SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículos 25 y concordantes de la Ley N° 27.078; el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; la Resolución ENACOM N° 2.642 del 17 de mayo de 2016 y sus modificatorias; el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 61 de fecha 26 de junio de 2020.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el PROGRAMA para el DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO a villas y asentamientos inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017, financiado a través de Aportes No Reembolsables, que como Anexo IF-2020-39858951-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Destínase a los fines de la ejecución del PROYECTO aprobado en el Artículo precedente la suma de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078.

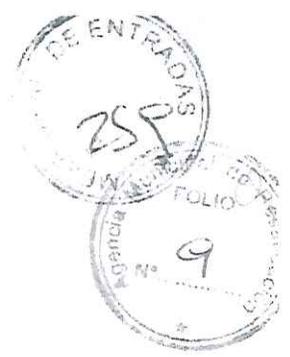
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



cumplido, archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2020.06.30 12:45:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Julio Ambrosini
Presidente
Ente Nacional de Comunicaciones

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número: IF-2020-39858951-APN-DNFYD#ENACOM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 22 de Junio de 2020

Referencia: PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A INTERNET DESTINADO A BARRIOS POPULARES.-

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y ACCESO A INTERNET DESTINADO A BARRIOS POPULARES

I. OBJETIVO

Propiciar la generación de proyectos que promuevan el despliegue de redes de acceso con el fin de promover el acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de los habitantes de barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017.

II. FINALIDADES

- Propiciar la implementación de proyectos que tengan por propósito generar las condiciones para proveer infraestructura de conectividad, que permita el Acceso a Internet a Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, sus organizaciones y habitantes, con el fin de fortalecer la construcción de ciudadanía del sector.
- Estimular que nuevos actores de la comunidad se constituyan en licenciatarios de Servicios TIC mediante capacitaciones y acompañamiento de las distintas áreas del Organismo.
- Generar las condiciones para que las zonas geográficas de incumbencia cuenten con la infraestructura que permita el acceso a Internet.
- Generar las condiciones para que las organizaciones destinatarias cuenten con la infraestructura que permita el acceso a Internet.
- Mejorar la calidad de vida en los Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, ampliando la construcción de ciudadanía a partir del acceso a los Servicios de TIC.
- Promover el acceso a las tecnologías de la información y favorecer los procesos de formación digital de los

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Residente
Honorable Concejo Deliberante

- ciudadanos revalorizando la cultura y afirmando su identidad.
- Promover políticas públicas que compensen las asimetrías socio-económicas entre los sectores o colectivos sociales más vulnerables y que registran niveles más profundos en el contexto de los Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana, facilitando el acceso a la conectividad de niños y adolescentes en etapa de escolaridad, a las mujeres y colectivos de géneros y diversidad.
 - Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones de los Barrios Populares enriqueciendo sus procesos de formación y organización de sus instituciones y sus comunidades.
 - Priorizar la reducción de la brecha digital posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos los habitantes de los Barrios Populares.
 - Promover el acceso al servicio sin que las condiciones socio-económicas constituyan un impedimento para que los destinatarios del programa.
 - Brindar programas de capacitación para: la creación y desarrollo de infraestructura para la conectividad de Internet, el mantenimiento y sostenibilidad de los proyectos.

III. DESTINATARIOS

Serán destinatarios del presente Programa las personas humanas y personas jurídicas emplazadas en los barrios y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por Decreto N° 358/2017, cualquiera sea su número de habitantes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento General del Servicio Universal.

IV. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará mediante Proyectos adjudicados conforme lo previsto en los artículos 7° ter y 21° del Reglamento General del Servicio Universal.

Los proyectos podrán ser presentados por personas humanas y personas jurídicas que, a la fecha de presentación del Proyecto, cuenten con una licencia de servicios TIC. En forma excepcional y en razón de la naturaleza de los sujetos potencialmente beneficiarias de proyectos, se admitirá asimismo la inscripción de aquellas personas humanas o jurídicas que se encuentren con la licencia de servicios TIC en trámite, siempre que la hubieran requerido en forma previa a la presentación de un Proyecto. Los presentantes deberán contar con la licencia otorgada antes de la adjudicación de un Proyecto.

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados a crear, mejorar o desarrollar la infraestructura de conectividad que propicie el acceso al servicio de Internet a los habitantes de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana de acuerdo con el objetivo y las finalidades del presente.

En aquellos sitios en los que se considere necesario, las convocatorias comprenderán también la implementación de proyectos específicos para garantizar el acceso de los usuarios finales a través de la generación de los "pisos tecnológicos" indispensables que aseguren el acceso a la infraestructura, ya desarrollada o en desarrollo como parte del presente Programa.

Los proyectos presentados en función del presente Programa podrán incluir la instalación de "estaciones tecnológicas" en instituciones o espacios públicos y/o comunitarios dentro de los barrios populares con el

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



desarrollo de infraestructura necesaria (computadoras, impresoras, escaners, tablets, monitores, periféricos, etc.) para garantizar el acceso a las redes.

En forma complementaria, se podrá establecer en las convocatorias la promoción de convenios entre este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES con las licenciatarias adjudicadas con el objeto de destinar parte de los fondos comprometidos al presente Programa, para la bonificación del servicio en instituciones o espacios públicos y/o comunitarios dentro de los barrios populares.

V. FINANCIAMIENTO

Podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de los Proyectos elegidos con Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

En los casos en que resulten adjudicatarios de los Proyectos licenciatarios comunitarios, la Autoridad de Aplicación podrá incluir los gastos de honorarios, mano de obra, viáticos, equipamiento y software; inversiones en materiales e insumos; bienes a adquirir para el desarrollo del proyecto y remuneraciones por servicios para el despliegue de infraestructura.

VI. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Atento a la naturaleza de los beneficiarios, y en pos de facilitar el acceso a la conectividad de Internet de modo igualitario en todo el país, las convocatorias para los Proyectos que contemplen la participación de licenciatarios comunitarios podrán prever:

- Constancia de obtención de licencias TIC en trámite.
- Garantías sobre los fondos de financiamiento.
- Rendición de cuentas y auditoría
- Asistencia técnica.
- Programas de capacitación desde el ENACOM para el despliegue, desarrollo y mantenimiento de infraestructura.

VII. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será supervisado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través de

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



los Proyectos específicos en virtud del Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

VIII. AUDITORÍAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las auditorías efectuadas por la Auditoría Interna para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.22 18:33:19 -03:00

Pablo Leandro Alberto Urquiza
Director Nacional
Dirección Nacional de Fomento y Desarrollo
Ente Nacional de Comunicaciones

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.22 18:32:11 -03:00



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-58134/22.-

VISTO:

El Expte D.E 4003-58134/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto N° 1454/23, Ref.: Adenda al Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la ratificación del Decreto N° 1454/23, cuya copia obra a fojas 123/124, por el cual procede a la convalidación de la Adenda al convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown (obrante a fojas 119/122 de las presentes actuaciones) cuyo objeto es la modificación de la Cláusula Primera estableciendo la financiación del Proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia – Rafael Calzada – Admirante Brown" hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON OCHO CENTAVOS (\$ 146.846.103,08).

Que este Honorable Cuerpo en uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

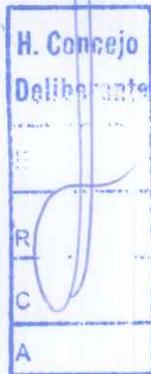
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.152

ARTÍCULO 1°: Ratifícase el Decreto D.E. N° 1454/23, de fecha 22 de agosto de 2023, por el cual se convalida la Adenda al Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, Ref.: Financiación del Proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia – Rafael Calzada – Admirante Brown", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE. -

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1454

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-58134/2022, por el cual tramita la Adenda al Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia - Rafael Calzada, Almirante Brown"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia- Rafael Calzada, Almirante Brown", así como el proyecto de la misma, por un monto de \$ 87.665.450,94 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS.)

Que el Municipio solicita un ajuste en el monto del convenio ya que se han incrementado los precios de los ítems que componen el proyecto, dada la situación económica y el tiempo transcurrido desde el ingreso del proyecto para su tratamiento (Mayo de 2022) y la firma del convenio entre las partes (Febrero de 2023). Por tal motivo se modificó la CLAUSULA PRIMERA del acuerdo celebrado entre las partes, por un monto de \$146.846.103,08 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON OCHO CENTAVOS).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó la solicitud presentada y prestó conformidad al otorgamiento del ajuste en el monto de convenio.

Que, en consecuencia, el día 02 de Agosto de 2023, el Ministerio y la Municipalidad celebraron la Adenda al Convenio.

Que ha tomado intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda

Juan ...
Intendente Municipal Inté.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JANZUSCENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

3143



DECRETO N° 1454

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 22 de Agosto de 2023.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se convalida la Adenda del Convenio suscripta el día 02 de Agosto de 2023 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Puesta en valor de sectores en H.Z.G.A. Dr. Oñativia - Rafael Calzada, Almirante Brown", hasta la suma de \$ 146.846.103,08 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES CON OCHO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente ARCHÍVESE.

Nicolas Jawtyuchenko
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Miguel Encina
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Salas
Intendente Municipal

Carlos de los Santos
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

ESTE PRESENTE FOTOCOPIA CONJUNTO CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-73345/22.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-73345/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 24/26 de las presentes actuaciones obra copia protocolizada del Contrato de Comodato suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de un vehículo Dominio PBH 216, Marca Ford Modelo Transit Bus el cual será destinado al Centro de Contención Glew, Almirante Brown a los efectos de realizar salidas del Centro de articulación con el Municipio de Almirante Brown, entre otros destinos al Polideportivo Municipal, a la Casa de la Cultura, salidas recreativas a la Granja Municipal, Taller de Huerta, al Centro Comunitario que funciona en el Hospital Jorge, talleres de música, etc., el que tendrá una vigencia de 2 años.

Que el mencionado Contrato de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.153

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de un vehículo Dominio PBH 216, Marca Ford Modelo Transit Bus el cual será destinado al Centro de Contención Glew, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



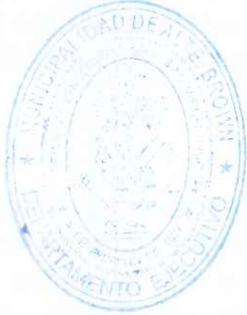
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda - Departamento de Registración Patrimonial y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and number 24

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los 10 días del mes de Julio del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Juan José FABIANI, D.N.I. Nº 28.899.103, con domicilio legal en Plaza Brown Nº 250 de la ciudad y partido de Almirante Brown, en adelante "LA COMODANTE"; y por otra parte, **EL ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor/a Director Ejecutivo, German Leonel Urman, con D.N.I. Nº 28.802.643, con domicilio legal en calle 116 Nº 1869, de la localidad y partido de La Plata, en adelante "LA COMODATARIA", conjuntamente denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

Lic. NICOLAS JAWPUSCHENKO
 Presidente
 Honorario Consejo Libertad



PRIMERA: LA COMODANTE otorga en comodato a LA COMODATARIA, y esta acepta, un **VEHICULO DOMINIO PBH 216, MARCA FORD MODELO TRANSIT BUS 2.2L 460E CHASIS WFODXMTTGFTB83566, MOTOR UHR5FTB83566.**

CARLOS DE LOS SANTOS
 Secretario Legislativo
 Honorario Consejo Libertad

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el vehículo que recibe en COMODATO a los fines del uso y goce con destino al Centro de Contención Almirante Brown, Glew, a los efectos de realizar salidas del Centro en articulación con el municipio de Almirante Brown, entre otros destinos al Polideportivo Municipal, a la Casa de la Cultura, salidas recreativas a la Granja Municipal, Taller de huerto, al Centro Comunitario que funciona en el Hospital Jorge, talleres de música, musicoterapia, dibujo, deportes y boxeo, muestras de arte en Casa de las Culturas, visitas al museo Soldi, al museo Manigrasso, al Cine en el Centro Cultural La Camencha, salidas recreativas y excursiones dentro de la provincia de Buenos Aires, encuentros entre distintos dispositivos y campeonatos de fútbol. De las actividades mencionadas y otras participan los doce (12) jóvenes alojados más los adultos acompañantes y autoridades.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

TERCERA: LA COMODATARIA, reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de LA COMODANTE gratuitamente en concepto de préstamo de uso.

CUARTA: El presente contrato tendrá una vigencia de dos años (2), prorrogable por igual periodo salvo expresa voluntad en contrario de la comodante periodo

Cz. Claudio A. Debenjak
 Subtesorero
 A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

comprendido entre el día de la rúbrica del presente hastael día -----

QUINTA: LA COMODATARIA indemnizará por todos los daños y perjuicios ocasionados por el exceso de término establecido en la CLÁUSULA CUARTA, quedando facultado LA COMODANTE para que a la fecha del vencimiento del plazo estipulado para este comodato y sin requerimiento previo alguno, proceder a tomar posesión y sin perjuicio de las acciones legales que pudiera interponer.-----

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete expresamente a utilizar el vehículo para el desarrollo de los objetivos y fines propios establecido por ella, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente contrato.-----

SEPTIMA: LA COMODATARIA recibe el vehículo, en buenas condiciones y buen estado de uso que declara conocer, se obliga a revisión semestral en la Coordinación de Servicios Auxiliares de la Municipalidad de Almirante Brown quien constatare que el vehículo se encuentra en buenas condiciones de uso.

La COMODATARIA se obliga a restituirlo en iguales condiciones, salvo los deterioros originados por el uso y el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios. Liberándose al finalizar el presente contrato por acta de revisión expedida por LA COMODANTE.-----

OCTAVA: LA COMODANTE tendrá a cargo: a) Los pagos totales de los impuestos que genere dicho rodado ; y el seguro de cobertura para su uso b) LA COMODATARIA el mantenimiento general del vehículo propio del desgaste de uso.

NOVENA: LA COMADATARIA se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle a cualquier tercero desprendido del uso del vehículo de referencia-----

DECIMA: LA COMODATARIA y LA COMODANTE constituyen domicilio especial en el encabezado de este instrumento, y donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen como consecuencia de lo acordado en el presente contrato-----

UNDÉCIMA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en el

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente Honorable Concejo Deliberante

CARELOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo Honorable Concejo Deliberante

Cr. Claudio A. Debenjat
Subtesorero
A/C Tesorería General

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

26
[Handwritten signature]

denunciado en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DUODÉCIMA: En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

[Handwritten signature]
Lic. NICOLAS MARTINUSCHKE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
German Lionel Urman
Director Ejecutivo
Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia
Prov. Buenos Aires

[Handwritten signature]
JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

[Handwritten signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

[Handwritten signature]
Cr. Claudio A. Debenjav
Subtesorero
A/C Tesorería General



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-63776/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-63776/23; por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio y Anexo suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 32/58 de las presentes actuaciones, obra copia del Convenio y Anexo suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objetivo es la implementación del Programa "Qunita Bonaerense" en el Distrito, en el marco de una estrategia conjunta tendiente a garantizar el acceso al derecho a la salud a todas las mujeres y personas gestantes con otras identidades de género, con cobertura pública exclusiva de salud y que perciban la Asignación por embarazo para la protección social y sus familias, residentes en Almirante Brown.

Que el mencionado Convenio establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.154

ARTICULO 1º: Convalídase en todos sus términos el Convenio y Anexo suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, Ref.: Implementación del Programa Qunita Bonaerense, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Enviado a
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Dr. Miguel Echeverría
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal interino



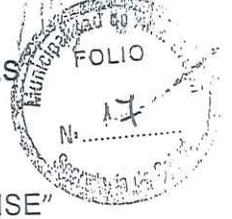
H. Consejo
Intendente
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ALMIRANTÉ BROWN



PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL "QUNITA BONAERENSE"
Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Ministro, Dr. Nicolás KREPLAK, con domicilio en Avenida 51 N° 1120 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y el Municipio de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Juan Jose Fabiani con domicilio en la calle Plaza Brown 250 de la Ciudad de Adrogué, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", celebran el presente convenio.

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ANTECEDENTES



Que el Ministerio de Salud propició la creación de la Unidad Provincial de Implementación de la Ley Nacional N° 27.611 de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, mediante DECRE-2022-268-GDEBA-GPBA;

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario de Gestión
Honorable Concejo Deliberante

Que el mencionado Decreto tiene entre sus objetivos constituir un ámbito de coordinación de acciones y políticas tendientes a mejorar el cuidado integral de la salud de las mujeres y otras personas gestantes y de los niños y las niñas en la primera infancia, garantizando el acceso a todos los derechos vigentes con relación al embarazo, parto, nacimiento, puerperio y desarrollo infantil hasta los 3 años de edad;

Que en dicho marco, se creó el Programa Provincial de Acompañamiento y Cuidados Integrales de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia "QUNITA BONAERENSE - Redes de cuidados para un nacimiento con equidad" (en adelante, "PROGRAMA" o "PROGRAMA QUNITA BONAERENSE"), como una estrategia integral e interministerial de cuidados en la que se articulan políticas de acceso a una salud sexual integral, políticas de acompañamiento y atención respetuosa del embarazo, parto y puerperio y acciones de acompañamiento del nacimiento, lactancia y crianza de niñas y niños durante los primeros años;

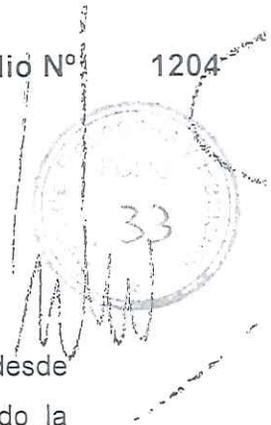
Que con la implementación del citado PROGRAMA se busca contribuir al fortalecimiento e integración del sector público de salud, promoviendo la revisión crítica de sus prácticas para favorecer las transformaciones en los vínculos entre los equipos de salud y la comunidad, resultando una política integral de cuidados que propone fortalecer redes de confianza y apoyo que acompañen a las personas en sus procesos reproductivos, entendiendo los mismos como procesos colectivos de corresponsabilidad social;

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

SECRETARÍA DE GESTIÓN
DE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
"SE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Que los procesos de embarazo, parto, nacimiento y puerperio deben ser abordados desde una mirada interseccional que permita brindar un cuidado adecuado, considerando la superposición de inequidades que habitan las personas gestantes, púerperas y niñeces;

Que, al momento del nacimiento, se hará entrega a las familias de un kit con un moisés y elementos de cuidado que promueven prácticas de cuidado recomendadas como la promoción del sueño seguro, la lactancia humana y el desarrollo infantil, los cuales se entregarán en Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires que cumplan con las condiciones obstétricas y neonatales esenciales establecidas por el Ministerio de Salud y se comprometan a garantizar los derechos establecidos en la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado (respecto a la atención y cuidados integrales en relación a la soberanía del cuerpo de las mujeres y personas gestantes durante el proceso de embarazo, parto y puerperio);

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Que resulta de trascendental importancia la articulación y coordinación conjunta de esta política estratégica con los municipios de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de establecer roles y funciones para la efectiva y correcta implementación local territorial, garantizando así, el acceso a todos los derechos vigentes y reduciendo las inequidades en el acceso a la salud;



Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, la cual se registrá por las siguientes cláusulas:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES vienen por este acto a formalizar su voluntad de implementar en EL MUNICIPIO, el PROGRAMA QUNITA BONAERENSE, en el marco de una estrategia conjunta tendiente a garantizar el acceso al derecho a la salud a todas las mujeres y personas gestantes con otras identidades de género, con cobertura pública exclusiva de salud y que perciban la Asignación por Embarazo para la Protección Social (o sean potenciales beneficiarias) y sus familias, residentes en la Provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA SEGUNDA. RECURSOS: EL MINISTERIO brindará asistencia técnica para la implementación integral del Programa, en cada una de las líneas de acción prioritaria y hará entrega a EL MUNICIPIO de los kits correspondientes al PROGRAMA QUNITA BONAERENSE, que deberán ser entregados a la población beneficiaria en los Hospitales Públicos con servicios de obstetricia del Municipio, siempre que estos cumplan con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales definidas por EL MINISTERIO, conforme a lo establecido en las "Directrices para la adecuación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos en la Provincia de Buenos Aires" que se acompañan como Anexo de

SECRETARÍA LEGISLATIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23

la presente, y desarrollen un proceso para garantizar los derechos establecidos en la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado.

CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO: Son responsabilidades de EL MUNICIPIO en el marco del presente CONVENIO:

1. Arbitrar los medios necesarios para implementar el PROGRAMA QUNITA BONAERENSE en su jurisdicción.
2. Conformar equipos interdisciplinarios para el desarrollo local de las líneas de cuidado del PROGRAMA. A nivel municipal, el equipo tendrá la función de desarrollar acciones que garanticen la continuidad de los cuidados de la población objetivo. Asimismo, si EL MUNICIPIO cuenta con Hospitales Municipales con servicio de Obstetricia, conformará en cada una de ellos un equipo hospitalario que gestionará los procesos para la implementación del PROGRAMA en la institución y en vínculo con el primer nivel de atención.
Proveer de manera permanente al MINISTERIO de la información acerca de los avances y resultados de la implementación del presente PROGRAMA.
4. Utilizar los sistemas de información definidos por EL MINISTERIO para el registro de las prácticas brindadas a la población bajo PROGRAMA.
5. Implementar las líneas de cuidado en el primer nivel de atención y Hospitales Municipales.
Conformar redes para la atención y cuidado de la población, articulando los distintos niveles de atención en salud para la implementación de las líneas de cuidado establecidas en el PROGRAMA, independientemente del lugar de residencia de las personas que asisten.
7. Conformar una mesa local intersectorial para la implementación de la Ley Nacional N° 27.611, también conocida como "Ley 1.000 días".
8. Garantizar en cada centro de atención primaria de la salud, en los cuales se brinde atención y cuidados del embarazo, espacios para la preparación integral para la maternidad, paternidad y crianza.
9. Conformar dispositivos con equipos de salud interdisciplinarios de promoción, detección y acompañamiento del desarrollo infantil.
10. Conformar espacios de acompañamiento de la lactancia a nivel comunitario y en los establecimientos municipales.
11. Elaborar un plan de trabajo para transformar los servicios de obstetricia de los Hospitales Municipales, en Centros Obstétricos y Neonatales Garantes de Derechos, en el marco de la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado y conforme a lo pautado en las Directrices, acompañadas como Anexo de la presente.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Ed. C. LABRIL
SUBDIRECCIÓN



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

12. Cumplir con las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales definidas por EL MINISTERIO, conforme a lo establecido en las "Directrices para la adecuación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos en la Provincia de Buenos Aires" que se acompañan en el Anexo de la presente.
13. EL MUNICIPIO recibirá los kits del PROGRAMA y deberá garantizar su guarda e integridad.
14. EL MUNICIPIO deberá asegurar la efectiva entrega de los kits a la población objetivo del Programa, al momento del alta conjunta en los hospitales municipales, quedando totalmente prohibida el arancelamiento de la entrega y de cualquier práctica vinculada al cuidado del parto/nacimiento.
15. EL MUNICIPIO deberá registrar la recepción de los kits QUNITA BONAERENSE y la posterior entrega de los mismos a las familias, en el sistema informático definido por EL MINISTERIO, a fin de asegurar la correcta trazabilidad.
16. EL MUNICIPIO deberá conformar en los hospitales municipales con servicio de obstetricia una Mesa de Parto Respetado en la que participen los equipos involucrados en la atención y cuidado de las personas en los procesos de parto/nacimiento.
17. Comunicar el presente CONVENIO al Concejo Deliberante local.

CLAUSULA CUARTA. CUMPLIMIENTO PROGRESIVO. En el caso que el MUNICIPIO cuente con hospitales que a la fecha de la firma de la presente, se encuentren en una situación de cumplimiento parcial de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales definidas por EL MINISTERIO, tendrán la posibilidad de participar del Programa QUNITA Bonaerense, mediante la elaboración y puesta en marcha de un plan de trabajo que prevea el proceso para alcanzar el cumplimiento total de las condiciones mencionadas. Ese plan de trabajo deberá ser situado localmente contemplando las particularidades de EL MUNICIPIO, consensuado por LAS PARTES.

Al momento de la aceptación por parte de EL MINISTERIO de dicho plan de trabajo, EL MUNICIPIO podrá recibir y entregar los kits del Programa.

CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO: Son responsabilidades de EL MINISTERIO en el marco del presente CONVENIO:

1. Distribuir los kits, asegurando la recepción por parte de EL MUNICIPIO.
2. Brindar asesoramiento y colaboración a EL MUNICIPIO en lo concerniente a la implementación del PROGRAMA.
3. Garantizar espacios de formación permanente para los equipos locales de implementación.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Ejecutivo
Honorable Concejo Deliberante

LIC. NICOLAS W. TUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

DR. JUAN CARLOS TAMAYO
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023
Corresponde expediente 63776/23

4. Actualizar los requisitos y condiciones de acceso al PROGRAMA e informarlos a EL MUNICIPIO.
5. Brindar el sistema informático para el registro de la recepción y entrega de los kits QUNITA BONAERENSE, a fin de asegurar la correcta trazabilidad.
6. Brindar los sistemas de información definidos para el registro de las prácticas brindadas a la población bajo PROGRAMA



CLÁUSULA SEXTA. INDIVIDUALIDAD: LAS PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se compromete a mantener indemne al Estado Provincial por cualquier reclamo o demanda originados en relación a la implementación del PROGRAMA QUNITA BONAERENSE, por causas que le sean imputables.

Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO
Honorable Concejo Deliberante

CLÁUSULA OCTAVA. INCORPORACIÓN: LAS PARTES reservan el derecho de incorporar al presente CONVENIO nuevas previsiones en función de cuestiones no previstas que pudieran surgir en la implementación del mismo. En tal sentido, se establece que las mismas, en caso de surgir, se formalizarán mediante la elaboración de adendas.



CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá plena vigencia desde la fecha de su suscripción y por el tiempo que dure la implementación del Programa.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL MUNICIPIO en la presente acta acuerdo, EL MINISTERIO podrá rescindir el mismo, comunicando fehacientemente la decisión y sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. A los efectos legales derivados del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los consignados al inicio del mismo, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

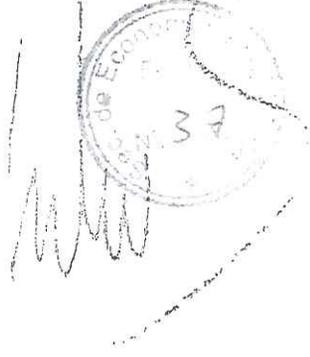
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

CLAUDIO ARANDA
 SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de MARZO del año 2023.


Lic. NICOLÁS JAVUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


JUAN JOSÉ FABIANI
Intendente Municipal Interino


Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires




CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."


Carlos de los Santos
SECRETARIO LEGISLATIVO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Anexo Directrices para la adecuación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos en la Provincia de Buenos Aires

Introducción

El presente documento tiene como objetivo brindar pautas para la adecuación y gestión de los servicios de Obstetricia y Neonatología para asegurar la garantía de derechos de manera universal y la calidad de la atención y cuidados integrales a todas las personas con capacidad de gestar, gestantes y recién nacidas, en todos los establecimientos de salud de la Provincia de Buenos Aires que asisten partos, nacimientos y abortos. Esta adecuación implica un proceso de trabajo conjunto entre el Ministerio de Salud, los establecimientos provinciales, las autoridades y establecimientos municipales así como los establecimientos del sector privado con asiento en la provincia, para la conformación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos. El Ministerio de Salud acompañará el diseño y desarrollo de los planes de trabajo que realice cada municipio y establecimiento para alcanzar este objetivo, con asistencia técnica y recursos necesarios que disponen las direcciones y programas provinciales.

La adecuación de los establecimientos de salud a las presentes directrices implica desencadenar los procesos de transformación necesarios, en la cultura organizacional, en los modelos de atención, en cada una de las instituciones y comunidades para alcanzar las condiciones que garanticen derechos y cuidados integrales, así como equidad en la atención y acompañamiento en salud. Esto requiere de la elaboración de planes de trabajo que permitan alcanzar las adecuaciones necesarias en términos de transformaciones edilicias, de fuerza laboral, de dispositivos de atención y acompañamiento de las personas gestantes o con capacidad de gestar, y de trabajo en red. Proponemos un trabajo colaborativo a través de rondas de discusión que incluya a toda la comunidad, los equipos de salud¹ y autoridades sanitarias, que tenga como centralidad la garantía de derechos y la equidad en los cuidados. Involucra el compromiso ineludible por el derecho al acceso a la salud integral para toda la población, respetando su identidad de género e independientemente de su lugar de residencia o poder adquisitivo.

Estas directrices se estructuran en torno a 5 ejes como propuesta para las instituciones:

1. Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales adaptadas para la Provincia de Buenos Aires;
2. Adecuaciones de recursos materiales, edilicios y estructurales;
3. Atención de la Salud Sexual Integral;
4. Red de atención, cuidado y derivación perinatal;

¹ Entendemos por "equipo de salud" a todas las personas que integran un colectivo de trabajadoras y trabajadores en diferentes roles y funciones, en particular cuando nos referimos a equipos de salud perinatales se incluye a obstétricas/os; médicas/os, enfermeras/os, trabajadoras/es sociales, administrativas/os, promotoras/es de salud, puericultoras/es, doulas, psicólogas/os, agentes sanitarias/os y toda otra persona que lo integre.

Lic. NICOLAS VITTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

1
donde se encuentra el original
SUSTENTAR

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



5. Gestión de la información.

Fundamentos

En el año 2020, a través de la Ley provincial Nº 15.188, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional Nº 25.929 (2004), conocida como "Ley de Parto Respetado". En consonancia con esta medida legislativa, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, asumió formalmente el compromiso de garantizar plenamente estos derechos que ponen de relieve la soberanía del cuerpo de la persona gestante durante el proceso de embarazo, parto y puerperio en todo el territorio de la Provincia. A esta normativa se suman luego las leyes nacionales Nº 27.611, de Atención y cuidado integral de la salud durante el embarazo y la primera infancia y Nº 27.610, de Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y atención post aborto, ampliando este compromiso también para con las personas que atraviesan situaciones de aborto.

La implementación de estas normativas implica un desafío que se traduce en distintas líneas de trabajo, coordinadas por la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y las Direcciones de Maternidad y Salud Perinatal y de Salud Sexual y Reproductiva que de ella dependen. Algunas de las estrategias que se están llevando adelante son:

- *Foros Regionales de Participación "Camino al Parto Respetado en la PBA"*. Entre 2020 y 2022 se realizaron foros para las 12 Regiones sanitarias con el objetivo de construir colectivamente un "Plan Estratégico Provincial de Parto Respetado". Se organizaron en forma conjunta con la Honorable Cámara de Diputados de la PBA y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia.
- *Foro de Partos Indígenas Respetados*, en articulación con el Programa de Salud Indígena dependiente de la Dirección Provincial de Salud Comunitaria.
- Elaboración y publicación de la "Guía de Implementación del Parto Respetado en la Provincia de Buenos Aires"² (aprobada por Resolución de firma conjunta entre este Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires Nº 4/2021) como herramienta de trabajo para los equipos de los efectores de salud que asisten gestaciones, partos y nacimientos.
- Elaboración y publicación de la "Guía de implementación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires"³ (aprobada por Resolución de firma conjunta entre este Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires Nº 1/2021).
- Articulación con el Servicio Penitenciario Bonaerense y el Patronato de Liberados para asegurar la garantía de derechos de las personas gestantes privadas de su libertad.
- Elaboración y publicación de la "Guía de implementación del Parto y Nacimiento Respetado en la PBA. Parto respetado para personas en contextos de encierro"⁴ (2022).

² GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PARTO RESPETADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

³ GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

⁴ GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PARTO RESPETADO EN CONTEXTOS DE ENCIERRO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorario del Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

MINISTERIO DE SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

DR. FRANCISCO ARZANO
SUBSECRETARIO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES



- Mesa de trabajo provincial Niñas No Madres, mesas regionales y dispositivos de acompañamiento, asistencia y restitución de derechos en situaciones de embarazo forzado.
- Plan de transformación de los establecimientos de salud provinciales que cuentan con servicios obstétricos y neonatales en Centros obstétricos y neonatales garantes de derechos. Se trabaja en articulación con la Dirección Provincial de infraestructura del Ministerio de Salud para incorporar lineamientos acordes a la Ley de Parto Respetado y de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo en la planificación de obras y reformas edilicias.
- Fomento de la lactancia humana: acompañamiento para la apertura de espacios de lactancia en hospitales provinciales y municipales para trabajadoras, e inauguración de un Banco de leche en el Hospital Provincial Evita Pueblo (Berazategui), sumado al Banco de leche ya existente en el Hospital Provincial San Martín (La Plata), junto a la difusión y capacitación a equipos de centros recolectores satélites a ambos bancos.
- Publicación en la página del Ministerio de Salud de un mapa dinámico que permite que la comunidad pueda identificar los establecimientos públicos de salud de cada municipio, en donde se puede acceder a una interrupción voluntaria y legal del embarazo.
- Desarrollo de un modelo de buenas prácticas en la atención integral de la salud sexual y no reproductiva acorde a las "Directrices para la atención del aborto" de la OMS (2022).
- Fortalecimiento de redes de atención y derivación perinatal entre establecimientos que asisten partos/nacimientos en todo el territorio de la provincia (Red AMBA, integración con el sistema de emergencias provincial -SIES - y desarrollo e integración de Redes obstétricas en el interior de la provincia).
- Establecimiento de la red de diagnóstico prenatal de cardiopatías congénitas, en articulación con el Programa Nacional de Cardiopatías Congénitas.
- Fortalecimiento del diagnóstico prenatal mediante propuestas de formación en ecografía obstétrica básica y avanzada, acompañado por la entrega de equipamiento ecográfico en distintos establecimientos de salud públicos de toda la provincia.
- Capacitación en Recepción, Reanimación y traslado de personas recién nacidas.
- Capacitaciones en Emergencias Obstétricas y Ginecológicas.

*Dr. NICOLAS WITTESCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante*

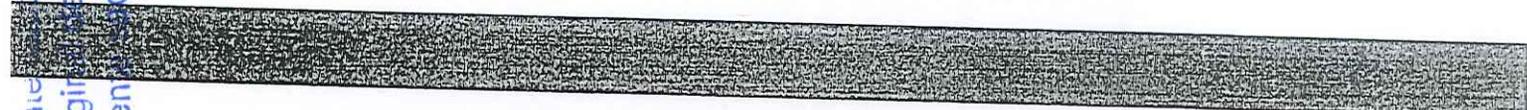


*CARLOS DE LOS ANTONS
Presidente
Honorable Consejo Deliberante*

En este sentido, el paradigma que solía centrarse casi exclusivamente en la seguridad del paciente y en recursos médico asistenciales se está transformando progresivamente en políticas de salud integrales en las que los derechos de las personas durante el parto y el nacimiento no ocupan un lugar subsidiario, sino por el contrario, son el marco fundamental que engloba y guía el desarrollo de estas estrategias sanitarias. En esta línea se consideran las "Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales" (CONE), entendiéndolo que la garantía de derechos debe ser pensada con estrategias y dispositivos que aseguren la calidad de la atención y cuidados.

En el año 1986, la Organización Mundial de la Salud (OMS) estableció las "Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales (CONE)" como recomendaciones para toda institución que asistiera partos y nacimientos, de manera que

La presente copia concuerda con el original que ha sido directamente sacada.



MINISTERIO DE SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

[Signature]
Edo. CLAUDIO AMARAL
SUBSECRETARÍA

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

garanticen la seguridad en la atención y así contribuir a reducir la morbi mortalidad materno neonatal. Estas condiciones fueron retomadas en normativas nacionales posteriores, de las cuales la más recientes son las Resoluciones Nº 306/2002⁵ y Nº 348/2003⁶ del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución Nº 670/2019⁷ de la Secretaría de Gobierno de Salud, del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación. Estas normativas nacionales constituyen el marco para efectuar en cada jurisdicción recomendaciones y transformaciones necesarias para un atención cuidada, segura y amorosa.

Estas Directrices se presentan, considerando la heterogeneidad y singularidad de los territorios, la disponibilidad y distribución de la fuerza laboral en salud y de los establecimientos de salud en toda la Provincia, para implementar las recomendaciones nacionales e internacionales a la realidad compleja y particular de la provincia, en pos de la transformación de las instituciones y prácticas asistenciales, buscando propiciar procesos de acompañamiento y cuidado de la salud libres de violencia, garantizando derechos y acompañando deseos, en las mejores condiciones de calidad de atención.

Lineamientos básicos para la conformación de Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos

En base a los fundamentos desarrollados en el apartado anterior, se proponen una serie de lineamientos para orientar los planes de trabajo que se desarrollen en pos de lograr el cumplimiento de las Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales adaptadas para la provincia que se describen en el apartado siguiente, así como las adecuaciones necesarias para la implementación efectiva de las Leyes Nacional y Provincial de parto respetado y la Ley Nacional de interrupción voluntaria del embarazo. Se presentan organizados en cinco secciones temáticas. Es posible que en cada uno de estos apartados se vean involucradas cuestiones que podrían estar contempladas en otros, ya que en la práctica asistencial estos ejes mencionados en la introducción (Condiciones obstétricas y neonatales esenciales, Recursos materiales, Atención de la Salud sexual integral, Redes de atención perinatal y Gestión de la información), están vinculados y no pueden pensarse de manera aislada. Por último, es necesario señalar que las adecuaciones necesarias implicarán distintos desafíos y acuerdos locales en función de la situación particular de cada establecimiento, utilizando, en todos los casos, la "Guía de Implementación del Parto Respetado en la Provincia de Buenos Aires" (aprobada por Resolución de firma conjunta entre este Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires Nº 4/2021) y la "Guía de implementación de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en la Provincia de Buenos Aires" (aprobada por Resolución de firma conjunta entre este Ministerio de Salud de la Provincia y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires Nº 1/2021), como herramientas de trabajo para lograr la transformación de las prácticas necesarias para constituirse en Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos.

⁵ Resolución Ministerial 306/2002 (Ministerio de Salud de la Nación). Resolución 306/2002

⁶ Resolución Ministerial 348/2003 (Ministerio de Salud de la Nación). Resolución 348/2003

⁷ Resolución Ministerial 670/2019 (Secretaría de Gobierno de Salud, Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación). Resolución 670/2019

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DE LUPIA
SUBTESORERO

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

FOLIO

N° 22

1. Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales adaptadas para la Provincia de Buenos Aires

En este primer apartado se consideran especialmente las **Condiciones Obstétricas y Neonatales Esenciales** adaptadas a las características sociales, geográficas, demográficas y sanitarias de la provincia de Buenos Aires, como **requisitos mínimos de calidad de atención y cuidado de las personas en el parto/nacimiento**, a cumplir por todos los establecimientos con servicios de Obstetricia y/o Neonatología. Este apartado pretende orientar un conjunto de adecuaciones que involucran, de manera fundamental, aunque no únicamente, la disponibilidad de fuerza laboral en salud con formación en determinadas prácticas asistenciales que garantizan un mínimo de calidad de las condiciones quirúrgicas y procedimientos obstétricos necesarios, la disponibilidad de anestesia, la adecuada evaluación del riesgo obstétrico y neonatal, así como su abordaje y tratamientos adecuados, la atención neonatal inmediata, el traslado oportuno de la persona gestante y/o recién nacida al nivel de referencia adecuado según la evaluación de riesgo, y la disponibilidad de sangre segura. El cumplimiento de estas condiciones resultan fundamentales para garantizar un mínimo de calidad de atención y cuidado de la salud de las personas gestantes, con capacidad de gestar y recién nacidas en todo el territorio de la provincia, independientemente de la institución donde sean atendidas, asegurando una adecuada respuesta a las complicaciones eventuales que pudieran suceder durante el proceso de atención.

Asimismo, es prioritario consolidar acciones que garanticen la **continuidad de los cuidados** de la persona gestante y recién nacida, articulando entre todos los niveles de atención. En este sentido, son requerimientos para los Centros Obstétricos y Neonatales Garantes de Derechos:

- 1) Organizar un dispositivo de referencia y contrarreferencia para fortalecer la continuidad de los cuidados que articule con el Primer Nivel de Atención,
- 2) Dialogar desde el segundo o tercer nivel con los dispositivos de seguimiento territoriales de continuidad de los cuidados con los que cuente el primer nivel de atención (turnos protegidos - fichero cronológico - visita domiciliaria - centros de telemedicina - entre otros.),
- 3) Participar de manera activa de la Red de cuidado, atención y derivación perinatal de la Provincia de Buenos Aires entre centros obstétricos de segundo y tercer nivel,
- 4) Garantizar atención respetada, segura y de calidad en todos los niveles, derivando de manera oportuna según complejidad cuando sea necesario.

Cabe destacar que la atención y acompañamiento del parto y nacimiento, que ocurre en los Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos, se vinculan estrechamente con el desarrollo de muchas de las acciones de cuidado de la persona gestante y recién nacida que se desarrollan en el Primer Nivel de Atención. Algunas de ellas son:

- Consultas preconceptionales, prenatales, puerperales y pediátricas,
- Preparación Integral para la maternidad, paternidad y crianza,
- Diseño del plan de parto,
- Categorización del riesgo y derivación oportuna al segundo o tercer nivel,
- Georreferenciación de población a cargo,

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Búsqueda activa de personas gestantes,
- Visitas domiciliarias.

En este sentido, es importante señalar el rol central que cumplen las y los licenciadas/os en obstetricia en el proceso de atención y cuidados perinatales, contemplando sus incumbencias establecidas en la Ley Provincial N° 11.745 (Texto según Ley Provincial N° 14.802 y modificatorias sobre ejercicio profesional y colegiación de obstétricas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires).

Las/os lic. en obstetricia son profesionales que están formadas para el acompañamiento y cuidado amoroso del proceso reproductivo, mejorando de esta manera la calidad de atención durante el parto/nacimiento, logrando que el mismo sea con mínimas intervenciones, acompañado por una persona elegida por la gestante, y disminuyendo, de esta manera, la tasa de intervenciones innecesarias como cesáreas y episiotomías de rutina. Estas prácticas impactan, a su vez, en la disminución de la mortalidad y morbilidad materna y neonatal⁸. Según el informe sobre el Estado Mundial de la Partería en 2014, **las licenciadas en obstetricia, cuando cuentan con el apoyo de un sistema de salud en red, pueden ayudar a evitar más de dos tercios de las muertes y discapacidades definidas como maternas y neonatales. Además, pueden prestar el 87% de todos los servicios esenciales de salud sexual y reproductiva.**⁹

Las tareas que desempeñan las y los profesionales de la obstetricia durante el período de guardia, incluyen además del acompañamiento y asistencia del trabajo del parto, parto o aborto, otras situaciones de asistencia en sala de internación o de consultas externas, a saber:

- atención de las personas internadas según nivel de complejidad,
- brindar y solicitar interconsultas con otras especialidades,
- realizar pases de guardia,
- asistencia del embarazo y el puerperio,
- espacios de preparación integral para la maternidad, paternidad y crianza,
- acompañamiento y asesoramiento en lactancia,
- consejería y entrega y/o colocación de métodos anticonceptivos (MAC) o acceso a la Anticoncepción Inmediata pos Evento Obstétrico (AIPEO) según corresponda,
- atención de complicaciones ginecológicas u obstétricas,
- atención Post aborto,
- atención integral de la interrupción del embarazo,
- brindar apoyo a la red de establecimientos asistenciales (tercer nivel),
- participar de mesas de trabajo o comités, como mesa de parto respetado, comités de vigilancia de muertes evitables que funcionen en los establecimientos,
- actividades de docencia en aquellos establecimientos donde asistan estudiantes de carreras de salud, residentes, concurrentes o practicantes.

El reconocimiento de estas tareas requiere también garantizar una remuneración adecuada, acorde a las horas trabajadas y en términos de equidad para todas las personas integrantes del equipo de salud.

⁸ El estado de las matronas en el mundo, 2021. ICM, UNFPA, OMS.

⁹ Estrategia Mundial de Partería 2018 - 2030, Pág.6, 2018-2030.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES



1.1. Condiciones quirúrgicas y procedimientos obstétricos

Toda institución donde se asisten y acompañan partos, nacimientos y abortos debe contar con un/a o más profesional/es de guardia con capacidad para realizar procedimientos específicos como cesáreas, reparación de desgarros vaginales altos, cervicales y rotura uterina, histerectomía, fórceps, ventosa, extracción de placenta, aspiración manual endouterina y cirugía de embarazo ectópico.

Contemplando lo establecido en la Resoluciones Nº 348/2003 y Nº 670/2019 del Ministerio de Salud de la Nación, se establecen los requerimientos de profesionales para atención obstétrica calificada según el nivel de complejidad de cada institución de manera de garantizar un mínimo estándar de adecuada calidad de atención y acompañamiento:

Segundo nivel de atención - Cuidados básicos y acompañamiento de procesos fisiológicos esperables (bajo riesgo)

Se recomienda contar con un equipo perinatal que pueda garantizar la atención y cuidado de las personas durante el parto y nacimiento de bajo riesgo, así como la recepción, atención inicial, estabilización y eventual traslado de la persona gestante, puerpera y/o recién nacida a un establecimiento de cercanía cuando, según la evaluación del caso, la complejidad necesaria exceda aquella atención que pueda brindar la institución.

Un/a lic. en obstetricia o médico/a con formación en tocoginecología deberá asistir y acompañar todos los partos como procesos fisiológicos esperables, evaluados de bajo riesgo, garantizando la presencia de al menos un/a profesional formado en obstetricia de guardia activa para asegurar las tareas de sus incumbencias.

Además, se deberá asegurar la presencia del resto del equipo profesional (tocoginecología, neonatología/pediatría/medicina general con entrenamiento en recepción y reanimación neonatal y anestesiología) las 24hs. para brindar asistencia en situaciones de emergencia, garantizando la adecuada derivación a través de la red perinatal en caso que sea necesario. Este equipo deberá estar presente al momento de la admisión de la persona gestante y estar disponible en todos los nacimientos en 15 minutos o menos, independientemente de la vía de parto.

Se deberá asegurar las prestaciones de los servicios complementarios (laboratorio, hemoterapia, diagnóstico por imágenes) disponibles las 24hs. de acuerdo a la necesidad.

- Tercer nivel de atención - Cuidados especializados y atención de situaciones de alto riesgo

Incluye establecimientos con mayor nivel de complejidad y que asisten variadas situaciones clínicas, por lo cual es necesario que los centros obstétricos de establecimientos de tercer nivel aseguren la presencia de guardia activa las 24hs. de todas/os las/os profesionales y equipo médico especializado que intervienen en el proceso de atención perinatal, con cobertura asistencial completa todos los días.

Un/a médico/a con formación en tocoginecología o lic. en obstetricia deberá atender todos los partos y un/a profesional con formación en neonatología/pediatría con entrenamiento neonatal certificado brindará asistencia y, de ser necesario, reanimación a la persona recién nacida.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONCUERDA QUE HA
LIC. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

7

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Se deberán asegurar las prestaciones de los servicios complementarios o intermedios (laboratorio, hemoterapia, diagnóstico por imágenes, anatomía patológica, farmacia, etc) disponibles las 24hs.
Se deberá asegurar la disponibilidad de interconsulta con todas las especialidades y acceso a salas de cuidados críticos.

1.2. Disponibilidad anestésica

Todos los establecimientos de salud con centros obstétricos deberán contar con profesionales que realicen anestesia general y regional.

Las instituciones de segundo nivel de atención deberán asegurar la presencia de al menos un/a profesional capacitado/a para esta tarea, que esté disponible en 15 minutos o menos al momento de producirse la admisión de la persona gestante, independientemente de la vía de parto.

Las instituciones de tercer nivel de atención deberán contar con al menos un/a profesional capacitado/a para esta tarea de guardia activa las 24hs. todos los días del año.

1.3. Tratamientos médicos obstétricos

Los/as profesionales que asistan personas durante el embarazo, aborto, parto y/o puerperio deberán poder implementar el tratamiento de eclampsia/preeclampsia, hemorragia post evento obtétrico y shock en cualquiera de sus formas según normativas o recomendaciones vigentes de este Ministerio, al momento de ocurrido el evento. En este sentido, las autoridades de las instituciones de salud deberán garantizar espacios de formación permanente en servicio en estas temáticas, con el apoyo del Ministerio, y corroborar periódicamente la acreditación de los conocimientos y las actualizaciones necesarias por instituciones oficiales reconocidas por el Ministerio de Salud Nacional y/o Provincial.

1.4. Asistencia neonatal inmediata

Todo el equipo de profesionales que realicen la recepción de personas recién nacidas deberán poder realizar asistencia en la transición a la vida extrauterina y control térmico, y deberán acreditar capacitación en Reanimación Cardiopulmonar neonatal por una institución oficial reconocida. En este sentido la institución de salud deberá garantizar que la recepción de la persona recién nacida sea realizada por personal de salud capacitadas/os en RCP y traslado neonatal con estabilización y sostén adecuado en caso de ser requerido.

El Ministerio de salud brindará apoyo a las instituciones sanitarias para capacitar al equipo de salud en la utilización adecuada del panel de gases medicinales (oxígeno y aire comprimido), saturimetría y control térmico de la persona recién nacida en las UTPR y salas de recepción neonatal.

1.5. Evaluación del riesgo obstétrico y neonatal

Cada institución deberá contar con los listados de factores de riesgo (para la persona gestante y puérpera como de la persona recién nacida) de manera visible y acorde al nivel de complejidad del establecimiento, y de acuerdo con las

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

8

LA PRESENTE FOTOCOPIA
CONCUEDE CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

recomendaciones vigentes (en este punto, remitirse a la Resolución N° 495/2014 del Ministerio de Salud de la Nación para ver detalle de factores de riesgo y problemas de salud a evaluar según nivel de atención y complejidad). Estos listados deberán estar de manera accesible y visible para todas las personas que integran el equipo de salud en los diferentes ámbitos de atención y cuidado. En este sentido, resulta importante que las autoridades de la institución de salud garanticen espacios de educación permanente a equipos de salud en identificación y categorización de factores de riesgo (triage) y actualización en algoritmos y guías de manejo para cada caso, a realizar con apoyo del Ministerio de Salud. Así mismo deberán confeccionar circuitos o flujogramas de atención y cuidado acordados y difundidos entre los equipos asistenciales actualizados y visibles en las áreas que correspondan (admisión, consultorio de guardia, UTPR, sala de Partos, recuperación, etc.).

1.6 Transporte oportuno al nivel de referencia

Para garantizar el adecuado traslado de la persona gestante y/o recién nacida resulta fundamental que toda institución pública que asista partos y nacimientos en la provincia de Buenos Aires sea parte de la **Red Provincial de Atención, Cuidado y Derivación Perinatal** para jerarquizar y gestionar las solicitudes con criterio de cercanía y de acuerdo a la complejidad necesaria. Estas redes se diseñan e implementan a nivel regional (Regiones Sanitarias), con coordinación a nivel provincial y en articulación con el SIES (Sistema de Emergencias).

Los establecimientos de salud deberán contar con los medios para garantizar los traslados a establecimientos de mayor o menor complejidad en caso de ser necesario, tanto para la atención obstétrica como neonatal, durante las 24 hs todos los días del año. Esto incluye contar con todos los medios de comunicación necesarios para gestionar la derivación por la Red, así como el móvil/vehículo institucional, municipal o provincial, adecuadamente equipado (con chofer y combustible) que efectúe los traslados requeridos.

Toda institución de salud de mayor nivel de complejidad deberá hacer los máximos esfuerzos para recibir aquellos casos que no se puedan resolver en centros de menor complejidad, independientemente del lugar de residencia de la persona. En el cuarto apartado de este documento se encuentra información ampliada acerca de las Redes de derivación y atención perinatal de la Provincia.

1.7 Redes de hemoterapia y sangre segura

Resulta fundamental que cada institución donde se asisten partos/nacimientos cuente con una estrategia para el abastecimiento de sangre segura, lo que forma parte de las condiciones esenciales para brindar adecuadamente estos cuidados.

Forma parte del cumplimiento de estas condiciones que la institución de salud donde se asisten partos/nacimientos garantice la existencia de servicio de hemoterapia, con referente de la red provincial, que articule con el equipo obstétrico.

Dicho servicio debe disponer de personal capaz de determinar grupo y factor Rh, y/o prueba cruzada, que deberá estar disponible físicamente en el momento de la admisión de la persona gestante o parturienta, para realizar las pruebas que sean necesarias, y estar en 15 minutos o menos, en caso que se los solicite por una urgencia. Asimismo deberá contar con una reserva mínima renovable de hemoderivados y promover una política activa de fomento y gestión de la donación de sangre y hemoderivados para con la comunidad que asiste.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

9

CARLOS DE LOS RÍOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

DR. CLAUDIO RAMÍREZ
Subsecretario

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Conforme la normativa vigente en la Provincia de Buenos Aires (Ley Provincial de Hemoterapia N° 11.725, Decreto Reglamentario N° 3.716/97 de la Provincia de Buenos Aires y normativa complementaria) todo establecimiento de salud público o privado que asista partos/nacimientos debe tener en su estructura un Servicio de Hemoterapia.

Este servicio cuenta con personal médico y técnico debidamente capacitado para intervenir conjuntamente con el equipo obstétrico tratante para definir si la transfusión de sangre es la terapéutica adecuada al caso en concreto, coordinar la transfusión y seguimiento postransfusional. Este equipo será el encargado también de determinar el grupo y factor rh de la persona gestante, y realizar las pruebas de compatibilidad cruzada para la prevención de la enfermedad hemolítica del recién nacido en los casos correspondientes.

En relación a la disponibilidad de hemocomponentes, el servicio de hemoterapia deberá contar con una reserva mínima para la atención de urgencias y completar ese stock considerando las restantes patologías a tratar en el establecimiento. La provincia cuenta con una Red de hemoterapia que interviene en casos de falta de hemocomponentes o necesidad en caso de emergencias no previstas, por lo que es imprescindible que el equipo trabaje de forma coordinada con el servicio de hemoterapia y su referente, para que éste a su vez active el protocolo de emergencia en dicha red.

Asimismo, atento el carácter de bien escaso que resulta ser la sangre, la cual no puede fabricarse ni producirse industrialmente, es imprescindible que el equipo de salud informe a la persona gestante, sus familiares y comunidad en general sobre la importancia de donar sangre, aún cuando la persona asistida no sea transfundida finalmente. La promoción de la donación es un acto de compromiso social.

Recomendaciones adicionales de buenas prácticas en cuidados perinatales

Tratamientos obstétricos

- Para la adecuada prevención y abordaje oportuno de la **emergencia obstétrica** resulta fundamental:
 - Disponer de insumos necesarios para el abordaje oportuno de la hemorragia posparto/cesárea como ácido tranexámico y Balones de Bakri o balones alternativos para el mismo fin, así como de elementos necesarios para la atención de emergencias obstétricas (hilos de sutura, balones, medicación), y garantizar la capacitación continua para su utilización tanto en partos y abortos como en cesáreas.
 - Asegurar un monitoreo de signos vitales de manera cercana durante las primeras 3 horas posparto/cesárea por profesional competente para favorecer la detección rápida de cualquier descompensación hemodinámica.
 - Actualizar y entrenar de manera continua a los equipos de salud en identificación y atención de emergencias obstétricas, incluyendo actividades de simulación clínica.
 - Disponer de manera visible algoritmos y protocolos actualizados de acceso facilitado para todo el personal.
 - Diseñar y aplicar protocolos de estabilización y derivación a niveles de mayor complejidad en casos en que la capacidad de resolución requerida sea mayor que el nivel de complejidad con el que se cuenta en ese centro obstétrico.
 - Fomentar la utilización de aquellas prácticas e intervenciones que hayan sido probadas como beneficiosas o efectivas para la salud de la gestante y/o persona recién nacida, como ser el manejo activo del tercer estadio del parto para la prevención de la hemorragia post parto en aquellas personas

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

10

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES



gestantes con factores de riesgo para esta complicación, o la indicación de un parto instrumental ante una situación de sufrimiento fetal agudo que así lo amerite, entre otras.

- Disponer de jeringas y cánulas de todos los tamaños, procesos de esterilización adecuados, y capacitación actualizada para su utilización en evacuación uterina por vacío (AMEU).
- Garantizar el tratamiento de complicaciones obstétricas graves, identificar y dar respuesta inicial a las complicaciones obstétricas: shock, infecciones severas y sepsis, hemorragias obstétricas, complicaciones de la hipertensión como preeclampsia, eclampsia, HELLP.
- Actualizar de manera continua al personal en el desarrollo de las prácticas de sus incumbencias para el abordaje y la prevención de las complicaciones obstétricas descritas en el punto anterior, el uso de guías de práctica clínica y algoritmos actualizados de manejo, así como la revisión periódica de la frecuencia de utilización de estos procedimientos.
- Disponer de sangre y hemoderivados las 24 horas (ver apartado de Redes de hemoterapia y sangre segura).
- Asegurar la capacitación continua de los equipos de salud en asistencia y acompañamiento de partos y nacimientos con mínima intervención para reducir las tasas de uso de intervenciones como la cesárea o la episiotomía cuando no se encuentran justificadas.
- Promover la asistencia de partos con mínimas intervenciones: evitar prácticas innecesarias, garantizar el acompañamiento, prácticas respetuosas de decisiones y deseos de la persona gestante incluso en situaciones de urgencia.



Comunicación

- Generar un ámbito de comunicación con la persona gestante/puérpera y su familia que favorezca la intimidad y propicie la manifestación de sus deseos y las decisiones informadas.
- Incorporar la diversidad cultural como parte central del proceso de embarazo, parto y puerperio y acompañar las prácticas culturales y rituales de las personas gestantes y recién nacidas durante el trabajo de parto, el parto y el nacimiento o aborto.
- Ante la detección de un embarazo, ofrecer consejería en opciones para acompañar la toma de decisiones en todo el proceso de gestación.
- Promover la lactancia humana en espacios de acompañamiento interdisciplinarios tanto colectivos como individuales, que contemplen los deseos de la persona que amamanta y que puedan estar disponibles tanto para asesoramiento de personas internadas como de manera ambulatoria.

Contrarreferencia

- Garantizar vínculos institucionales con los espacios de preparación para la maternidad paternidad y crianza en el primer nivel de atención para los seguimientos posteriores y acompañamiento en puericultura y lactancia.
- Al momento del alta conjunta: facilitar la información necesaria, los servicios que se requieran (acceso a anticoncepción, a suplementos o medicación indicada para casos particulares), así como la reserva de turnos para la consulta puerperal o postaborto y de la persona recién nacida, idealmente coincidiendo día y horario para facilitar la asistencia.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Subsecretario

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



- Garantizar los turnos necesarios para la realización oportuna de los estudios de pesquisa neonatal como fondo de ojo, otoemisiones acústicas, metabopatías y errores congénitos, cardiopatías congénitas, así como de los cuidados, seguimientos y tratamientos necesarios.
- Asegurar el armado de redes de atención y cuidado para garantizar el acceso oportuno a las consultas necesarias y el seguimiento de niños y niñas con antecedentes de prematuridad y/o enfermedades congénitas (FLAP, displasia de cadera, cardiopatías congénitas, pie bot, enfermedades detectadas en la pesquisa neonatal, etc.).
- Proponer dispositivos de trabajo entre los equipos interdisciplinarios que están conformados o en conformación en el segundo y primer nivel de atención para el abordaje y acompañamiento de niñeces con dificultades del desarrollo.

Duelo perinatal

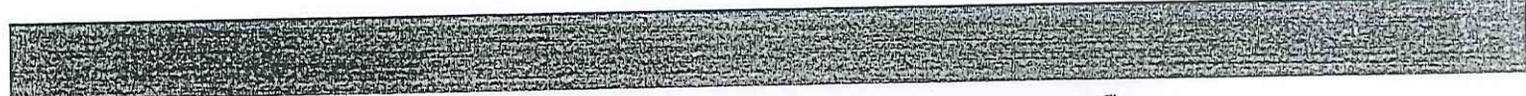
- Garantizar el acompañamiento de las situaciones de duelo perinatal en los casos de defunción fetal, neonatal o materna.
- Asegurar un espacio adecuado para la internación y acompañamiento de las situaciones de muerte perinatal, resguardando la intimidad de la persona que atraviesa esa situación, en particular evitando compartir habitaciones o espacios con púerperas que estén internadas con sus recién nacidas.
- Asegurar la elaboración de protocolos específicos de actuación en cada institución y espacios permanentes de capacitación de los equipos de salud perinatal en la temática de duelo perinatal, en consonancia con un paradigma de respeto y derechos.

Interrupción del Embarazo (IVE/ILE)

- Garantizar los derechos en el marco de la Ley Nacional N° 27.610 y la implementación efectiva de la "Guía de implementación de la interrupción voluntaria del embarazo en la Provincia de Buenos Aires" para el caso en que la persona gestante decida interrumpir su embarazo y/o ingrese en proceso de postaborto.
- Contar con personal capacitado en consejería en opciones que ofrezcan información actualizada y acompañamiento en la toma de decisiones, en el marco de la confidencialidad y el respeto por la autonomía de las personas.
- Contar con sistemas de aspiración para evacuación uterina en caso de interrupciones de embarazos de primer trimestre, retención de restos placentarios u ovulares y embarazos molares.
- Actualizar de manera continua al personal en el desarrollo de estas técnicas, el uso de guías de práctica clínica y algoritmos actualizados de manejo y su análisis en el contexto de otros indicadores de calidad del centro obstétrico.

[Handwritten mark]

2. Adecuaciones de recursos materiales, edificios y estructurales



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante



[Signature]
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO PROVINCIA DE BUENOS AIRES



En este segundo apartado se desarrollan las adecuaciones imprescindibles para garantizar una atención y cuidados respetuosos de los derechos de las personas gestantes y recién nacidas. Toman centralidad fundamental la adecuación de los circuitos de ingreso y admisión de las personas para permitir un acompañamiento durante la trayectoria de la persona y su familia por el servicio de salud, así como una atención oportuna que evite demoras que puedan poner en riesgo la salud y la vida de la persona embarazada ante una situación de emergencia; las adecuaciones y remodelaciones edilicias y de espacios para garantizar la intimidad y el acompañamiento permanente y permitir la internación y alta conjunta; y la incorporación del equipamiento e insumos necesarios para brindar atención y cuidados perinatales de calidad en el marco de las leyes y normativas vigentes.

2.1 Ingreso de personas gestantes a la institución

Es importante asegurar una entrada y circuito diferenciado de ingreso al Centro Obstétrico, el cual deberá contar con:

- un acceso a la guardia obstétrica fácilmente accesible (rampas, ascensores) idealmente ubicado cerca de la puerta de entrada institucional o con entrada independiente, señalizado, de fácil identificación y acceso, cartelera clara que permita reconocer fácilmente dónde dirigirse en caso de necesitar atención de guardia obstétrica, atención en espacio de consejería de salud sexual integral, atención de situaciones de aborto, o de solicitar turnos para cuidado prenatal o puerperal,
- un espacio de recepción para las personas gestantes que garantice su intimidad/privacidad,
- espacios como salas de espera tanto para la persona que va a ser asistida como para sus familiares y acompañantes.



Una vez que son recepcionadas las personas que consultan en guardia obstétrica, es importante realizar un adecuado triage, con categorización del riesgo de cada situación, a partir del cual se establecen las prioridades para los tiempos de atención de quienes esperan, de manera que aquellas personas con un código de alerta de mayor riesgo sean las primeras en recibir asistencia y evitar así demoras de atención innecesarias.

Cada centro obstétrico tiene definido, según su categorización, el tipo de situaciones de salud que puede atender según complejidad (Resolución N° 495/2014 del Ministerio de Salud de la Nación). Para aquellas situaciones que no se correspondan con la complejidad del centro asistencial, el hospital deberá gestionar la derivación a través de la Red de derivaciones a servicios de mayor nivel de atención a fin de poder dar la respuesta adecuada (ver apartado 4).

2.2 Espacios que garanticen la intimidad para la toma de decisiones informadas durante el trabajo de parto, parto, nacimiento, posparto y aborto

En los espacios físicos de los Centros obstétricos se realizan diversas tareas asistenciales, no todas relacionadas con situaciones de parto/nacimiento. Una de las cuestiones centrales a garantizar en un Centro Obstétrico y Neonatal garante de derechos es un entorno adecuado para que las personas gestantes transiten cualquier proceso de atención de manera cómoda, cuidada y acompañada por las personas de su elección. Asimismo, es importante contemplar que puede ser

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARLOS DE LOS RIOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

necesario la adecuación de los espacios de internación de las personas que se asisten por una interrupción del embarazo, o colocación de métodos anticonceptivos, o atención de complicaciones obstétricas y ginecológicas de urgencia, entre otras, de manera que resguarde su intimidad, en particular evitando compartir habitaciones o espacios con puerperas que estén internadas con sus recién nacidas/os.

Se recomienda la implementación por parte de los establecimientos de salud de las siguientes consideraciones como directrices generales para adecuar los espacios nuevos o ya existente al marco de la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado:

- Promover la adecuación de los espacios fomentando la creación de unidades de trabajo de parto, parto y recuperación (UTPR).

Definición de UTPR (unidades de trabajo de parto-parto-recuperación)¹⁰

- Habitación amplia con superficie mínima de 25m², con lugar para cama-sillón de parto, colchonetas, pelotas y lugar para deambulación, puede tener sillas, sillón.
- Baño individual con inodoro, ducha, bañera (con agua caliente).
- Posibilidad de regular entrada de luz e intimidad, cerrar cortinas, puertas que cierren.
- Posibilidad de acondicionar la temperatura (frío-calor).
- Área de recepción neonatal al lado de la sala de parto (este área puede ser compartida con otra sala de parto, solo se utiliza al momento de la recepción para lo mínimo indispensable y luego la/el bebé vuelve a estar con la persona parturienta).

- Las UTPR o habitaciones donde se transita el trabajo de parto y parto o aborto deben contar con acceso facilitado al quirófano para realizar cesáreas u otras intervenciones de urgencia, así como el material necesario para resolver aquellas que sea posible en la misma sala o habitación.
- Adecuar los espacios existentes para garantizar la intimidad y dignidad en todas las situaciones que se asistan (tapar ventanales, reducir circulación de personal innecesario, garantizar privacidad).
- Dotar las UTPR o habitaciones donde se transita el trabajo de parto y parto o aborto con equipamientos adecuados: camillas o sillones de parto que propicien comodidad y movilidad al momento de parir, espacio para moverse libremente, uso de baño con agua caliente.
- Incorporar recursos que puedan ayudar durante el trabajo de parto y que colaboren con la ambientación del espacio (pelotas, colchonetas, banquitos, lianas, aromas y sonidos agradables para la persona, entre otros).

¹⁰ Referencia: Guía para la atención del parto normal MSAL 2010

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

14

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

- Asegurar la disponibilidad del equipamiento e insumos necesarios para posibilitar la colocación de métodos anticonceptivos de larga duración inmediatamente después del parto, cesárea o aborto.
- Limitar la circulación o permanencia del personal al que sea estrictamente necesario y adecuarse a las decisiones de la persona gestante de cómo transitar este proceso y el ambiente esperado (en cuanto a luz/oscuridad, sonido/silenció, deambulaci6n, posiciones, utilizaci6n de elementos de apoyo).
- Adecuar los espacios existentes de manera que permitan el acompaÑamiento de una persona a elecci6n de la persona gestante durante el trabajo de parto, parto/cesárea y puerperio, como en situaciones de aborto.
- Acomodar los espacios de manera que pueda diseÑarse un sistema de visitas que permita el acceso de niÑas/os durante internaciones en el embarazo y puerperio.
- Generar espacios de internaci6n separados de las Salas de obstetricia que propicien el cuidado de los procesos particulares de cada evento obstétrico, es decir, para aquellas personas que están transitando situaciones como aborto voluntario o legal, o pÉrdida de embarazo (abortos espontáneos, huevo muerto y retenido, huevo anembrionado, feto muerto o incompatible con la vida) y otras situaciones especiales o emergentes que requieran de un espacio de internaci6n independiente.

2.3 Recepci6n adecuada de la persona reci6n nacida luego del parto

El entorno propuesto en el apartado anterior involucra tambi6n a la persona reci6n nacida. La recepci6n adecuada al nacer así como toda la permanencia en el hospital contempla que la persona reci6n nacida esté acompaÑada de manera ininterrumpida tanto por la persona que la gestó como por su acompaÑante y familiares, siempre que las condiciones de salud de las personas gestante y reci6n nacida lo permitan.

La primera hora después del parto es un momento fundamental. Es recomendable postergar por ese lapso las prácticas, procedimientos e intervenciones de rutina garantizando el contacto precoz piel con piel (COPAP) apoyando a la persona reci6n nacida sobre el abdomen de la persona que tuvo el parto. Asimismo durante el momento de la recepci6n es importante garantizar buenas prácticas de cuidado como:

- AcompaÑar el inicio de la lactancia desde el momento del nacimiento si la persona que gestó lo desea.
- No es necesario ni recomendable el baÑo de la persona reci6n nacida en forma rutinaria.
- Postergar la ligadura del cord6n umbilical: esperar al menos 1 minuto o hasta que este deje de latir, ya que el pasaje de flujo sanguíneo que se produce en ese momento es beneficioso para el sistema inmunol6gico y para prevenir la anemia de la persona reci6n nacida.
- Garantizar que la recepci6n de la persona reci6n nacida sea realizada por personal de salud capacitadas/os en RCP y traslado neonatal con estabilizaci6n y sostén adecuado en caso de ser requerido.
- Posibilitar que estas acciones se lleven a cabo en el mismo espacio físico donde aconteci6 el parto o aledaño para que la persona que acaba de parir y la persona acompaÑante de la gestante presencie las intervenciones que se realizan.
- Asegurar la disponibilidad del equipamiento necesario para la recepci6n, reanimaci6n y control térmico de la persona reci6n nacida las 24hs. de los 7 días de la semana: panel de gases medicinales (oxígeno y aire

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

15

LA PRESENTE
CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

comprimido), mezclador de gases, saturometría y termómetros digitales en las UTPR y salas de recepción neonatal.

- En aquellos Centros Obstétricos de baja complejidad que no cuentan con terapia intensiva resulta fundamental asegurar una sala de reanimación y estabilización equipada cercana a la UTPR y el quirófano, que permita realizar todas las maniobras y tratamientos de estabilización para un adecuado traslado a un establecimiento de mayor complejidad.

2.4 Internación neonatal

Resulta fundamental que los establecimientos de salud cumplan con las siguientes consideraciones para garantizar una adecuada internación neonatal:

- El Centro Obstétrico debe tener accesibilidad a la sala de internación conjunta así como también a las Unidades de Internación Neonatal.
- Es importante que todo el período de internación de la persona recién nacida sana sea garantizado en una sala de internación conjunta, es decir, junto a la cama de la persona puerpera, en una cuna que asegure un sueño seguro. La internación conjunta debe asegurarse en forma continua, salvo situaciones especiales donde la persona que tuvo el parto o la persona recién nacida requieran cuidados especiales.
- Garantizar durante la internación neonatal los recursos necesarios para la realización oportuna de los estudios de pesquisa neonatal: Reflejo Rojo para la detección de anomalías de la visión como por ejemplo de catarata congénita entre otras patologías; otoemisiones acústicas para la detección temprana de trastornos en la audición; muestra de sangre de talón para la detección de errores congénitos del metabolismo; control de la saturación de oxígeno para la detección de algunas de las cardiopatías congénitas así como a los cuidados de rutina y el seguimiento y tratamiento de las patologías detectadas.
- Las personas recién nacidas que requieren ser internadas en el servicio de neonatología (en cuidados intensivos, intermedios o bajo riesgo) tienen derecho a permanecer acompañadas y a recibir la visita de otros familiares. Para esto es esencial garantizar el ingreso irrestricto de madres, padres u otros cuidadores, sin limitaciones de horario durante la internación, y destinar espacios físicos para el tránsito y la estancia prolongada de acompañantes (espacio entre cunas, sillas, sillones, etc).
- Los establecimientos con mayores niveles de complejidad deberán contar con Residencias para madres y otros familiares para permanecer el tiempo que dure la internación en neonatología.
- Es recomendable contar con salas de estar para las madres, padres o cuidadores y familiares que no utilizan las residencias y pasan el día en el hospital para favorecer el descanso y el traslado por períodos cortos a sus casas.
- Garantizar la comunicación entre el equipo de salud y las familias sobre la situación de salud y evolución de la persona recién nacida en forma clara en un lugar apropiado que permita la privacidad para la toma de decisiones y la consulta de todas las dudas.

2.5 Acompañamiento a la lactancia humana

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

16

LA PRESENTE
FOTOCOPIA
CON EL ORIGINAL
HA SIDO
DIRECTAMENTE
SACADA

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

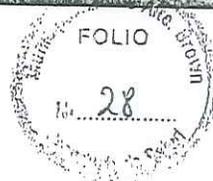
SUBSISTENTE

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Una tarea fundamental de un Centro Obstétrico y Neonatal es garantizar el acompañamiento de la lactancia humana con la información adecuada para la toma de decisiones y la expresión de los deseos de la persona que amamanta y su familia, así como las condiciones necesarias para sostener la lactancia el tiempo que lo desee. Para esto resulta fundamental que los establecimientos de salud adhieran a todas las iniciativas y estrategias que promuevan, protejan, acompañen y apoyen la lactancia humana, ya sea locales, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, y garanticen:

- Espacios de lactancia equipados con los insumos necesarios para la extracción, almacenamiento temporario y adecuada conservación de leche humana para las personas internadas y/o las que tienen sus hijos/as internados/as.
- Espacios de lactancia equipados con los insumos necesarios para la extracción, almacenamiento temporario y adecuada conservación de leche humana para las trabajadoras de los establecimientos de salud, a fin de favorecer la continuidad de la lactancia al retomar las tareas laborales.
- Centros de recolección de leche humana en los distintos establecimiento de salud del primer y segundo nivel para abastecer los bancos de leche de la Provincia de Buenos Aires¹¹.

3. Atención de la salud sexual integral

Las leyes nacionales Nº 25.673 y 26.130 y las leyes provinciales Nº 13.066 y 14.738 garantizan el acceso a métodos anticonceptivos en todo el territorio nacional y provincial, incluyendo establecimientos de los tres subsectores de salud. Los Centros Obstétricos y Neonatales garantes de derechos son espacios que incorporan entre sus prácticas asistenciales, las relacionadas con el acompañamiento en la atención sexual integral, la transparencia activa en la información y el acceso oportuno a métodos anticonceptivos. Esto incluye:

- Contar con espacios de consejería y asesoría en salud sexual integral conformados por equipos interdisciplinarios que puedan realizar la primera escucha para el acompañamiento y asesoramiento sobre sexualidades libres de violencia, acceso a métodos anticonceptivos, derechos sexuales reproductivos y no reproductivos, interrupción del embarazo, prevención de infecciones de transmisión sexual, lactancia, puericultura, salud menstrual, entre otras temáticas. Es necesario que estos espacios cuenten con amplia disponibilidad de turnos durante toda la semana y en diferentes horarios.
- Anticoncepción inmediata en el post evento obstétrico inmediato (AIPEO): esta estrategia tiene como premisa que las personas que son asistidas por un evento obstétrico (parto, cesárea o aborto), puedan egresar de la institución habiendo recibido la consejería en uso de MAC y con el acceso efectivo al método elegido en cada caso en concreto. Esto incluye: colocación de Métodos Anticonceptivos de Larga Duración inmediatamente después del evento obstétrico (MALD: DIU, SIU, implantes), ligadura post parto, aplicación de anticonceptivos inyectables, entrega de anticonceptivos orales y preservativos para dar cobertura por lo menos por 3 a 6 meses y asegurar vía de nueva entrega. Para que esto sea posible,

¹¹ Ley Provincial Nº 14.787 sobre regulación, promoción y protección de los Bancos de Leche Materna Humana Pasteurizada, en establecimientos asistenciales con servicios y/o salas de Obstetricia, Neonatología y Pediatría, y/o centros primarios de atención de la salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

17

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

cada institución deberá garantizar la disponibilidad de los insumos y recursos necesarios en las farmacias hospitalarias o lugares que garanticen el fácil acceso en el momento que se necesitan.

- La anticoncepción es considerada una consulta de emergencia, es por eso que en consultas externas o de guardia, se recomienda que se generen dispositivos que permitan tanto la consejería como el acceso efectivo de cualquier MAC, incluyendo anticoncepción de emergencia. Particularmente este método debe estar accesible en todas las guardias de obstetricia para ser entregado durante las 24hs.
- Dada la disponibilidad de personal capacitado en métodos de anticoncepción quirúrgica en los Centros obstétricos, se recomienda que dentro de la agenda de cirugías programadas (en su mayoría cesáreas) se incluyan y prioricen intervenciones de ligadura tubaria (idealmente laparoscópica).
- Se recomienda arbitrar los medios para ofrecer consejería e intervenciones de vasectomías para incorporar a los varones a la oferta anticonceptiva y promover la co-responsabilidad reproductiva. Esto puede incluir contratación de personal especializado o capacitaciones en técnicas quirúrgicas al personal del centro, además de gestionar turnos quirúrgicos para tal fin. Se recomienda priorizar técnicas de mínima intervención como la vasectomía sin bisturí.
- Actualizar de manera continua al personal en el desarrollo de estas técnicas, el uso de guías de práctica clínica y algoritmos actualizados de manejo y su análisis en el contexto de otros indicadores de calidad del centro obstétrico.

4. Redes de atención, cuidado y derivación perinatal

Uno de los requisitos que debe cumplir un establecimiento con Centro Obstétrico y Neonatal garante de derechos, es formar parte de una Red de establecimientos de diferente complejidad. Asegurar el acceso a la atención según el nivel de complejidad adecuado puede estar garantizado tanto por la atención en ese establecimiento como por el traslado o derivación oportuno a un centro asistencial que cuente con la tecnología y recursos necesarios para cada situación. Brindar respuestas oportunas y necesarias en cada caso involucra tanto la derivación de situaciones a las que no se pueda dar respuesta, la derivación de situaciones que pueden requerir un nivel de complejidad menor del que se encuentran, así como también la recepción de las mismas por parte de otras instituciones que por su complejidad o disponibilidad no puedan hacerlo. En este sentido, es de vital importancia contar con Redes de atención, cuidado y derivación claras y protocolizadas en todo el territorio provincial, y en especial en las regiones con mayores distancias entre los establecimientos.

Se considerará que los establecimientos formalizan su pertenencia a una Red de atención y derivación cuando den cuenta de la utilización de los medios definidos a tales fines por el Ministerio de Salud, y se comprometan a derivar y aceptar derivaciones de otras instituciones garantizando los principios rectores de nuestro sistema de salud de no arancelamiento ni discriminación por lugar de residencia de las personas que requieren una derivación.

Aquellos establecimientos de salud que asistan menos de 100 partos/nacimientos anuales es recomendable que estén preparados para la atención inicial y estabilización de las situaciones de emergencia, garantizando el traslado a un establecimiento de cercanía que corresponda por la Red local definida previamente.

La presente fotocopia concuerda
con el original del que ha sido
directamente sacada.

MINISTERIO DE
SALUDGOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

18

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO
DIRECTAMENTE SACADA.



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Consejo Deliberante

SUBESCRIBIÓ

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



La Red provincial de atención, cuidado y derivación perinatal se organiza y se sostiene con la premisa fundamental que la derivación para ser oportuna, debe suceder antes del nacimiento, es decir, que la adecuada y precoz categorización del riesgo perinatal permita la gestión oportuna de la derivación a un centro de mayor complejidad antes de que se produzca el nacimiento, evitando de esta manera el traslado de la persona recién nacida con las complicaciones que eso puede producir. En este sentido, los establecimientos que forman parte de la red articula con la Red de diagnóstico prenatal de Cardiopatía Congénita (CC) fetal. En conjunto con el centro coordinador nacional de CC, facilita la derivación oportuna de la persona gestante con sospecha de CC fetal a centros de diagnóstico prenatal para la confirmación (o no) diagnóstica. En los casos de CC confirmadas, la derivación se realiza a maternidades y neonatologías de categoría tercer nivel de complejidad que puedan asistir el nacimiento y la estabilización de una persona recién nacida con cardiopatía congénita hasta su derivación efectiva al centro tratante correspondiente. La estrategia es análoga para los casos de embarazos en los que se detectan otras anomalías congénitas fetales pasibles de derivación para estudios confirmatorios y tratamiento médico.

4.1 Condiciones adecuadas de traslado a establecimientos de otro nivel de complejidad obstétrico o neonatal, que cada Centro Obstétrico y Neonatal debe garantizar en caso de ser necesarios:



- Asegurar la disponibilidad de información fácilmente accesible a todo el personal sobre redes de derivación perinatal.
- Comunicar de manera fehaciente y actualizada al equipo perinatal los circuitos, responsables y mecanismos de traslados locales y regionales.
- Contar con vías de comunicación que permitan solicitar estas derivaciones (Teléfono/ internet/ radio).
- Hacer uso de las herramientas actuales como el formulario *on line* regional y las que se desarrollen en el futuro para el registro de las solicitudes y sus resoluciones.
- Contar con ambulancias equipadas para traslado obstétrico y neonatal las 24hs. todos los días del año (ya sea pertenecientes al sistema de emergencias provincial, regional, municipal o con móvil institucional), incluyendo disponibilidad de chofer, combustible y profesionales de la salud con entrenamiento adecuado certificado.
- Garantizar la atención de calidad en todos los niveles de complejidad, con rápida estabilización, referencia y derivación oportuna a través de la Red Perinatal para dar respuesta a patologías perinatales severas tanto para persona recién nacida como para la persona gestante o que acaba de parir.

[Handwritten signature]

5. Gestión de la información

El registro de la información respecto a las prácticas y cuidados brindados a las personas que se asisten en los establecimientos de salud, así como la actualización constante de todos los registros y sistemas de información son una herramienta fundamental para la gestión sanitaria en todos sus niveles (institucional, regional, provincial y nacional, entre otras). Garantizan un adecuado acompañamiento de las trayectorias de las personas por el sistema de salud y favorecen el trabajo en red.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD



GODIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Para todo centro obstétrico y neonatal garante de derechos resulta, además, obligatorio el registro y uso de los sistemas así establecidos por el Ministerio de Salud, como ser el Sistema Informático Perinatal (SIP), el Registro de prácticas de aborto y uso de misoprostol y el Registro de colocación Métodos anticonceptivos de larga duración. También es importante notificar de manera inmediata aquellos eventos que el Ministerio de Salud indica de carácter obligatorio, ya que se inscriben en estrategias de vigilancias específicas, como es el caso de las muertes definidas como maternas, y todos los eventos definidos como Enfermedades de Notificación Obligatoria (ENO).

Deber de confidencialidad

La difusión y la utilización, por fuera de las funciones específicas de cada persona o equipo, de la información a la que se accede en el marco laboral, significan un incumplimiento al deber de confidencialidad. La información sobre la salud de las personas se considera que es información sensible y goza de la mayor protección en el marco de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales (Ley N° 25.326). Como trabajadoras y trabajadores de salud participamos en la producción de datos epidemiológicos y estadísticos por eso es necesario conocer que en Argentina rige el "Secreto Estadístico" por Ley Nacional N° 17.622 y Disposición del INDEC N° 176/99 donde se establece que "quien interviene en cualquiera de las etapas de elaboración de información estadística oficial tienen la obligación de mantener el secreto estadístico". El incumplimiento de estas obligaciones puede traducirse en sanciones administrativas, laborales y/o penales.

Todo trabajador/a de salud tiene la obligación de ser responsables con la información a la que tiene acceso. Garantizar la correcta utilización de la información sobre la salud de las personas, es también garantizar cuidados adecuados y de calidad.

Se propone que las tareas de registro sean consideradas del mismo nivel de importancia que otras actividades estrictamente clínico-asistenciales, ya que permiten realizar evaluaciones de estas prácticas, identificar problemáticas, avanzar en transformaciones adecuadas como respuesta y planificar oportunamente acciones que impactan en el acceso. En línea con ello se define como prioritario:

- Mantener la carga actualizada de manera permanente todos los sistemas de información para la gestión de los servicios: Sistema Informático Perinatal (SIP), Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA), Registro de prácticas de aborto y uso de misoprostol, Registro de Métodos de larga duración, Registro de derivaciones, Sistemas de gestión de camas, Sistema de vigilancia de muerte definida como materna e infantil, entre otros que defina el Ministerio de Salud.
- Notificar de manera adecuada y oportuna todos los eventos de notificación obligatoria ocurridos en el establecimiento, a saber: nacimientos, defunciones, eventos pasibles de vigilancia epidemiológica, entre otros.
- Analizar de manera periódica indicadores seleccionados tanto para caracterizar a la población asistida, como para evaluar la calidad de atención obstétrica y neonatal, y diseñar estrategias de intervención y transformación en diálogo con la información producida. Algunos indicadores recomendados son: porcentaje de personas gestantes que no contaban con cuidados prenatales al momento del parto/nacimiento, porcentaje de inicio precoz de los

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTISCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Corresponde expediente 63776/23



2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



cuidados prenatales, porcentaje de niñas y de adolescentes gestantes, frecuencia de presentación de patología obstétrica (hipertensión arterial en el embarazo y sus complicaciones como preeclampsia, eclampsia, desprendimiento de placenta; diabetes gestacional; colestasis, entre otras), frecuencia de complicaciones obstétricas (hemorragias postparto, rotura uterina, entre otras), porcentaje de personas que fueron acompañadas por una persona de su elección durante el parto, porcentaje de episiotomía en primíparas, tasa de cesáreas y análisis comparativo mediante criterios de necesidad, porcentaje de púerperas que accedieron a APEO, índices de transmisión vertical de diversas infecciones, porcentaje de prematuridad y de complicaciones asociadas a la misma como la retinopatía, porcentaje de personas recién nacidas con lactancia exclusiva al egreso, entre otras.

- Muertes definidas como maternas: es importante conocer los circuitos vigentes de notificación y vigilancia de este evento, así como el modelo de análisis posterior. En este punto se recomienda la conformación de Comités de análisis de muertes evitables en los establecimientos de salud, y la actualización del personal en vigilancia y análisis de muertes evitables (no solo las definidas como maternas).
- Registro prácticas de aborto y uso de misoprostol: garantizar el registro de prácticas de interrupción voluntaria y legal del embarazo y de uso de misoprostol y el Registro de Métodos de Larga duración en los sistemas definidos por el Ministerio de Salud, de manera permanente para contar con la información epidemiológica oportuna para definir estrategias de acceso, mejoras en las prácticas y gestionar oportunamente la adquisición y distribución de insumos.
- Asegurar la notificación, comunicación y pedido de intervención a la Mesa Niñas No Madres del nivel regional ante la consulta y atención de personas menores de 15 años embarazadas al momento de la recepción de la persona en el establecimiento de salud, a través de las vías definidas por el Ministerio de Salud en coordinación con las mesas regionales.

173
NMC

Dr. Nicolás Kreplak
Ministro
Ministerio de Salud de la
Provincia de Buenos Aires

JUAN JOSE FABIANI
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SECRETARÍA



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-68067/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-68067/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. N° 1479/23, Ref.: Adjudicación a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB. "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto N°1479/2023, obrante en las presentes actuaciones, por el cual procede a la "adjudicación del Contrato para la ejecución de la obra "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", con un importe de hasta PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 103.621.491,00), en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones - Cláusulas generales y Particulares- confeccionado al efecto, a la empresa: CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB., como único oferente y por tratarse de la opción más conveniente a los intereses del Municipio de Admirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo en uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.155

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto D.E. N° 1479/23, de fecha 28 de agosto de 2023, por el cual se adjudica la Licitación Pública N° 92/2023 a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB., Ref.: Contrato para la ejecución de la obra "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", con un importe de hasta PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 103.621.491,00) ,habiéndose cumplimentado y ajustado al Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado para tal efecto.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

1479

ALMIRANTE BROWN,

28 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-68067/2023 y el Decreto N° 870/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 92/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se ha presentado 1 (una) sola Propuesta: el Oferente N° 1: CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y del Análisis Documental, realizados por la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, indica que la documentación presentada por la Empresa concurrente, es completa según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y no habiendo objeciones respecto a la oferta, aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 19,68%, se ajusta a lo solicitado en dicho Pliego, el cual ha sido elaborado con los valores de mercado correspondientes al mes de Abril del 2023, por lo que en el marco de un Sistema Económico Inflacionario Nacional, es una propuesta conveniente a los intereses de la Comuna.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Empresa adjudicataria una mejora de precios con respecto a la oferta realizada y ésta accede considerando una mejora del 2%.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB., hasta la suma total de \$ 103.621.491,00 (PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO); cuya propuesta, encontrándose por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es una oferta conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una ~~Única propuesta económica~~ y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1479

ALMIRANTE BROWN, 28 de Agosto de 2023.-

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1218 y 1-1720).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa CLEANOSOL ARGENTINA S.A. COM. IND. FIN. E INMOB. (C.U.I.T N° 30-50491289-9), con domicilio Legal constituido en la calle Serrano N° 209 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Señalización Horizontal en Calles y Avenidas del Partido", hasta la suma de \$ 103.621.491,00 (PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

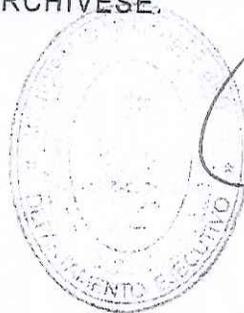
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura) y oportunamente ARCHIVESE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

NICOLAS JAVTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E 4003-67257/23.-
(CUERPOS I al VIII).-

VISTO:

El Expte. D.E 4003- 67257/23, Cuerpos I al VIII, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto D.E. N° 1415/23 – Ref. Adjudicación a la Empresa EDIFICACIONES KAIMO S.A. para la Ejecución de la Obra "Plaza 20 de Junio - Claypole" y "Plaza Barrio Vitum - Longchamps", y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto N° 1415/23, obrante en las presentes actuaciones, por el cual procede a la "adjudicación del Contrato para la ejecución de la obra "Plaza 20 de Junio – Claypole" y "Plaza Barrio Vitum – Longchamps", con un importe de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 391.388.208,99), en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones – Cláusulas generales y Particulares- confeccionado al efecto, a la empresa: EDIFICACIONES KAIMO S.A., como único oferente y por tratarse de la opción más conveniente a los intereses del Municipio de Admirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo en uso de sus facultades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 13.156

ARTÍCULO 1º: Convalídase el Decreto D.E. N° 1415/23, de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual se adjudica la licitación Pública N° 85/2023 a la Empresa EDIFICACIONES KAIMO S.A., Ref.: Contrato para la ejecución de la obra "Plaza 20 de Junio – Claypole" y "Plaza Barrio Vitum – Longchamps", con un importe de hasta PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 391.388.208,99), habiéndose cumplimentado y ajustado al Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares confeccionado para tal efecto.

ARTICULO 2º: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE-.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de
Comunidad
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-67257/2023.-
(Cuerpos I al VIII)

3077



MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 1415
ALMIRANTE BROWN, 15 de Agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67257/2023 (Cuerpos I al VIII) y el Decreto N° 878/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 85/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Plaza 20 de Junio - Claypole" y "Plaza Barrio Vitum -Longchamps", según las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: BEAM CONSTRUCCIONES S.A y el Oferente N° 2: EDIFICACIONES KAIMO S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial, quien luego de la Planilla de Cumplimiento de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y del Análisis Documental realizado por la Dirección General de Planeamiento, indica que se desestima la Oferta N° 1 por no cumplir con la calificación para esta obra quedando el Oferente N° 2 como Único Oferente. Indicando, asimismo que la documentación presentada por éste es completa y siendo el sistema de cotización por Ajuste Alzado, se considera que el monto ofertado da cumplimiento a la totalidad de la obra de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando adjudicar la Licitación de referencia a dicho Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial en un 2,99%, se ajusta a lo solicitado en dicho Pliego y resulta ser conveniente a los intereses municipales. Considerando que el Presupuesto Oficial se formuló con los valores de mercado correspondientes al mes de Febrero 2023, por lo que, en el contexto de un Sistema Económico Inflacionario Nacional, dicha propuesta se ajusta a los valores actuales de mercado.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: EDIFICACIONES KAIMO S.A por la suma de \$ 391.388.208,99 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); cuya propuesta, encontrándose por encima del Presupuesto Oficial, correspondería a valores de mercado vigentes, resultando lo más conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NICOLÁS JANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

"LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, QUE HA PRESENTADO ESTE DOCUMENTO, DECLARA QUE HA VERIFICADO LA VERDADERA IDENTIDAD DEL FIRMANTE DEL ACTO."

Dr. María del Carmen...
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. María del Carmen...
Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-67257/2023.-
(Cuerpos I al VIII)

1573

3078



DECRETO N° 1415

MUNICIPALIDAD DE
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Agosto de 2023.-

Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1123 y 1-1826).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a EDIFICACIONES KAIMO S.A. (CUIT: 30-71249758-7), con domicilio Legal constituido en la calle Ferrari Nro. 355, Adrogue, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Plaza 20 de Junio - Claypole" y "Plaza Barrio Vitum - Longchamps", por la suma de \$ 391.388.208,99 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS); en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 55.51.00 - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

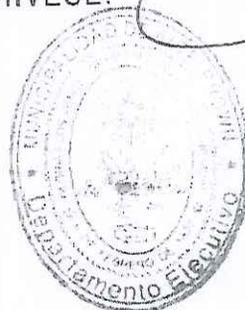
ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial - Dirección General de Planeamiento), oportunamente ARCHIVESE.

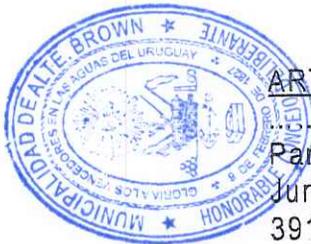
S
E
C
A

Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



Intendente Municipal

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS LANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
y Hac.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-75314/23.-

VISTO:

El Expte.D.E. 4003-75314/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza Preparatoria Ref.: Préstamo Banco Provincia para la adquisición de dos inmuebles ubicados en las localidades de Burzaco y Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que los Proyectos presentados por la Secretaria de Gobierno, se encuentran junto a toda la documentación respaldatoria

Que el Banco de la Provincia de Buenos Aires ofrece una línea de financiamiento para la obra pública, ejecución de trabajos de infraestructura urbana, edificios públicos, obras de interés general y adquisición de vehículos, maquinaria vial y equipamiento hospitalario.

Que la presente medida se dicta encontrándose vigente la excepción dispuesta en la Ley 15.174.

Que la Secretaria de Economía y Hacienda hizo un análisis de las condiciones del crédito y de la ejecución presupuestaria y considera la factibilidad del mismo.

Que por lo expuesto anteriormente, este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, sanciona la correspondiente Ordenanza Preparatoria, a fin de facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las acciones pertinentes para la toma del empréstito que se tramita, siguiendo los lineamientos de lo establecido por la mencionada Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley 10.559 y sus modificatorias, y Leyes 12.462 y 13.295.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA N° 13.157

ARTICULO 1º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES (\$622.000.000).

ARTÍCULO 2º: El Préstamo será amortizable a interés vencido, Sistema de amortización alemán (cuotas de capital constantes), de hasta 48 cuotas mensuales, con un periodo de gracia de 12 meses para el pago del capital únicamente. Las cuotas vencerán el mismo día de la efectivización del préstamo de los meses siguientes. Los servicios de intereses serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización. Tasa de interés fija 79% T.N.A.V. Comisión: La misma estará EXENTA.

ARTÍCULO 3º: El importe del empréstito será destinado a la adquisición del inmueble identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Fracc. 8 ; Parcela 4;


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS AWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-75314/23.-

2//.-

Pda 003-143.939; Parcela 5, Pda.003-143.940 y Parcela 6, Pda 003-143.941, donde desde el año 2018 funciona la Escuela de Educación Secundaria Agraria N°1 en la localidad de Ministro Rivadavia, y del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción III, Sección N, Fracción 1, Parcela 13, Partida: 92526 ubicado entre la sede central de la Universidad Nacional de Alte. Brown (UNAB) y las vías del ferrocarril Roca.

ARTICULO 4º: La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente al Banco a cancelar estos con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (Ley N° 10.559 y modificatorias) o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso alas recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTICULO 6º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTICULO 7º: Gírase la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y 13.295.

ARTÍCULO 8º: Posteriormente, gírase la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTICULO 9º: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-70174/23.-

VISTO:

El Expte. D.E. 4003-70174/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración Proyecto de Ordenanza, solicitando autorización para la adquisición de propiedad destinada a la instalación de la Escuela de Educación Secundaria Agraria en la localidad de Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. E; Fracc. 8, Parcela 4, Pda 003-143.939; Parcela 5, Pda. 003-143.940 y Parcela 6, Pda. 003-143.941, desde el año 2018 funciona la Escuela de Educación Secundaria Agraria.

Que la misma se encuentra en funcionamiento por un comodato entre el Municipio de Almirante Brown y la Federación de Asociaciones Nikkei en la Argentina (F.A.N.A.).

Que la comunidad ha adoptado, a la institución educativa, conllevando esto un compromiso social con la misma, mayor inserción académica y un mejor desarrollo para los alrededores en un contexto social.

Que asimismo, ya se ha constituido para la comunidad educativa como la Escuela Agraria, siendo una oferta académica que considerando las condiciones de nuestro Distrito y región es menester continuar con la misma.

Que el edificio fue acondicionado pragmáticamente por el Municipio, ofreciendo un servicio educativo en condiciones con toda la potencialidad para constituirse en una escuela de excelencia.

Que debido al incremento de matrícula se necesita continuar con las obras y mejoras en el inmueble a efectos de incrementar las secciones, construir y mejorar baños y otros. Las mismas ameritan que sean de carácter permanente y hoy la continuidad del establecimiento se basa en la prórroga del contrato de comodato con la Federación de Asociaciones Nikkei en la Argentina.

Que conforme surge del informe técnico de la Secretaría de Gobierno para la adquisición de la propiedad se pagaría el valor de la tasación oficial del inmueble.

Que es de considerar oportuno y conveniente la adquisición de estos inmuebles que en su conjunto conforman la "Escuela Agraria" (Circ. IV; Secc. E; Fracc. 8, Parcela 4, Pda 003-143.939; Parcela 5, Pda. 003-143.940 y Parcela 6, Pda. 003-143.941).

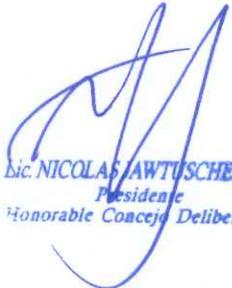
Que con la adquisición del citado inmueble, el Municipio de Almirante Brown estará en condiciones de proyectar y ordenar formalmente el ciclo lectivo 2024.

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 54° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde a este Departamento Deliberativo autorizar la compra de bienes inmuebles que incrementen el patrimonio municipal.

Que este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. D.E. 4003-70174/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.158

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a proceder a la adquisición de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción IV; Sección E; Fracc. 8, Parcela 4, Partida 003-143.939; Parcela 5, Partida. 003-143.940 y Parcela 6, Partida 003-143.941

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la partida presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en la respectiva Ordenanza de Presupuesto.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la utilización de los recursos de origen municipal de libre disponibilidad como así también las fuentes de financiamiento afectadas de origen provincial relativas al Fondo Educativo Provincial, como así también a solicitar empréstitos al efecto a entidades oficiales, a fin de cumplir con lo prescripto en el Art. 1° de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones necesarias para efectivizar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor del Municipio, ante la Escribanía General de Gobierno.

ARTICULO 5°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H.	...
De	...
E	...
R	...
C	...
A	...

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS TAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Echeburúa
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74699/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74699/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 158° Aniversario de la localidad de Glew, y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de octubre de 2023 se conmemora el 158° aniversario de la localidad de Glew.

Que, Juan Glew nació en 1820. Emigró desde Inglaterra a Buenos Aires alrededor de 1825, junto a sus padres y su hermano mayor Williams. Era Hijo de Williams Glew y Fanny Earl, y de religión protestante.

Que, el "New Caledonian" con el paso del ferrocarril y la estación en los terrenos de Juan Glew pasó a llamarse Glew y es una de las ciudades del Distrito con más años de historia.

Que, allí se establecieron importantes plantaciones de frutales, especialmente de duraznos y de ciruelas, que no sólo proveían a la región, sino también a la metrópoli. Sus frutos eran conocidos por el tamaño, aroma y sabor, sólo comparables con los de Ministro Rivadavia.

Que, el poblado estaba compuesto por el casco de la estancia; que comprendía cinco piezas con techos de azotea y pisos de baldosas, rodeadas por un corredor con columnas y patio enladrillado, y distribuidos en el campo se encontraban cuatro puestos de colonos, llamados "El Tacuarembó", "El Centinela", "Chuisaca" y "El Ombú".

Que, el lugar comenzó a conocerse como "Estancia de Juan Glew", que estaría ubicada en lo es actualmente la calle Avellaneda, con los cuatro puestos de colonos.

Que, Juan Glew edifica en Avellaneda y Moreno, frente a la estación, el primer almacén de ramos generales y vende parte de las tierras al Ferrocarril del Sud; ante el escribano Francisco Castelloti y por un precio total de 8000 pesos. En marzo de 1865, donó además un terreno de su propiedad para las vías y la estación del Ferrocarril.

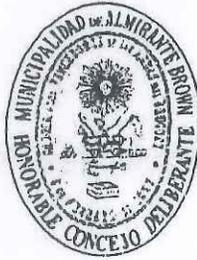
Que, el 6 de julio de 1880 fallece Juan Glew, y años después, los terrenos ubicados al este de las vías del tren, dieron origen al llamado "Pueblo Nuevo de Glew". El nuevo pueblo creció poco a poco, también la parte comercial, aumentó la población y con ello la necesidad de fundar escuelas.

Que, Domingo F. Sarmiento firmó el edicto para la fundación de la Escuela N° 4 en Ministro Rivadavia, y en 1905, se trasladó a Glew, y comenzaron a construirse las primeras casonas, entre ellas la que pertenecía a la familia Calvo, iniciadores de la construcción de un templo, que data de 1890. Ya en el año 1905 el pueblo contó con una Capilla.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-74699/23.-

2//.-

Que, los inmigrantes europeos, que luego de la Primera Guerra Mundial se asentaron en los fondos del Pueblo Nuevo, conformaron la inmensa colonia alemana, que mantuvo e incrementó las plantaciones de árboles que caracterizan la zona.

Que, en los años 60 llegó otra corriente migratoria: la comunidad japoneses se asentó en los fondos de Glew lindando con el partido de San Vicente.

Que, entre los lugares históricos de Glew, podemos resaltar la capilla Santa Ana que guarda una de las páginas más reconocidas de la pinacoteca argentina: los frescos que Raúl Soldi dejó allí pintados y que junto con la muestra permanente de la Fundación Soldi invitan a acercarse a ese universo de criaturas inocentes y climas afables que es el rasgo característico de su obra.

Que, los memoriosos sostienen que la historia de la capilla y estos frescos comenzó a principio de los años 50, cuando Soldi conoció el pueblo y se enamoró de él a primera vista. Le gustaron, dicen, las calles mansas y tranquilas, apenas alteradas, cada tanto, por el paso de sulkies y volantas.

Que, la fundación Soldi es una institución cuyo objetivo es difundir la obra del Maestro Soldi y promover el arte y la cultura de la localidad.

Que, la casa de cultura La Volanta, es una institución independiente dedicada a la cultura y a la educación en Glew; y también podemos encontrar el Museo Manigrasso, cuyo propósito es exponer, conservar y homenajear al gran artista Cósimo Manigrasso.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo expresa su beneplácito por este nuevo aniversario, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.159

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Celebración del 158° Aniversario de la localidad de Glew.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74700/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74700/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 151° Aniversario de la localidad de Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de septiembre de 1872, la población de Monte Chingolo elevó un petitorio al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Llevaba la firma de 130 vecinas y vecinos, que solicitaban la creación del partido y el pueblo de Ministro Rivadavia.

Que, el petitorio iba acompañado por un plano de subdivisión, efectuado por el agrimensor Jorge Meinecke y fue entregado al gobernador de la provincia de Buenos Aires. El 4 de junio de 1873, el gobernador Acosta aprobó la traza del nuevo pueblo.

Que, en 1873, una Comisión de vecinos solicitó a la Legislatura la creación de un Partido con cabecera en el pueblo llamado Rivadavia. Casi al mismo tiempo, los vecinos de Almirante Brown, liderados por Esteban Adrogué, realizaron la misma gestión, pidiendo ser, además cabecera del Partido.

Que, un año más tarde, el 30 de abril de 1874, un decreto del Poder Ejecutivo nombra cabeza del Partido al pueblo fundado por Esteban Adrogué. Así, El pueblo de Rivadavia, aunque más antiguo quedó relegado y apenas comenzado el S.XX, pasó a llamarse Ministro Rivadavia en homenaje al Comodoro Martín Rivadavia; nieto de Bernardino, Ministro de Marina durante la segunda presidencia de Julio A. Roca.

Que, la localidad de Ministro Rivadavia se ha desarrollado notablemente, contando con fábricas muy importantes como por ejemplo la empresa de porcelanas Tsuji, que esta afincada desde el año 1952.

Que, por otra parte, la panadería Rivadavia es uno de los íconos del pago. Fue fundada por Bernardo Iturralde, panadero mayor del ejército de Juan Manuel de Rosas, quien llegó a estas tierras buscando refugio cuando era perseguido por las tropas de Urquiza, luego de la derrota de la batalla de Caseros.

Que, asimismo, el Bar de Lippi, en el acceso a Ministro Rivadavia, fue posta de descanso y aprovisionamiento de las carretas que viajaban por el Camino Real rumbo a Chascomús, San Vicente y Azul.

Que, la escuela N° 8 comenzó a funcionar el 6 de agosto de 1892 con 21 varones en la casa del señor Goyeneche, y en 1947 ya contaba con un ciclo completo hasta sexto grado y pocos años después, en 1950, pasó a funcionar en la propiedad del Consejo Escolar, su actual emplazamiento. La comuna local encaro importantes obras en el predio de once hectáreas, destinadas a reunir a las familias en torno a actividades recreativas y camping.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAJAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74700/23.-

2//.-

Que, actualmente, un grupo de productores rurales está desarrollando sus actividades productivas y comerciales, buscando aprovechar sus hermosos paisajes y su rica cultura y tradición para atraer a las y los visitantes, y consolidarse como un nuevo centro turístico de la región.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo expresa su beneplácito por este nuevo aniversario, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.160

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Celebración del 151° Aniversario de la localidad de Ministro Rivadavia, que se conmemorará el 19 de septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Falenza
Secretario de Economía y Hacienda



[Handwritten signature]
Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74702/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74702/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 75° Aniversario de la localidad de San José, y

CONSIDERANDO:

Que, el 12 de diciembre de 2023 se conmemora el 75° aniversario de la localidad de San José.

Que, los orígenes del pueblo de San José se hallan unidos a los de José Mármol, dado que en sus comienzos se trataba de una gran extensión de tierras perteneciente a la familia de Miguel Arce y Josefa Mansilla.

Que, su heredero, don Tiburcio Arce vende en 1781 a Antonio Illescas y los hijos de éste, Roque y Francisco, hacen lo propio en 1811, transfiriendo a Roberto Hunt y a Charles Higginson que adquieren el predio para su explotación ganadera y la instalación de un saladero, y luego éste último vende su parte a Hunt, cuyo hijo don Ramón, será más adelante el primer intendente del distrito.

Que, años después, Hunt decide lotear y arrendar los campos, y posteriormente sus herederos venden las dieciocho suertes de chacras a Don Antonio Joaquín de Olivera y a Don Juan Finck. En 1849 las comprará J. Olivera y en 1855, José Antonio Castaño, siendo heredadas por su hija Pastora, casada con Juan Cayetano Molina Eguía.

Que, en 1902 sus hijas Carmen Molina de García y Pastora Molina de Marcó del Pont, las reciben en herencia repartidas por partes iguales: las cercanas a la Estación José Mármol hasta las proximidades del Arroyo Las Perdices para Pastora y las que hoy pertenecen a la Localidad de San José para Carmen Castaño.

Que, en 1912 Guillermo Kraft, compra el predio al heredero de Carmen, -José Castaño- instalando en el lugar la Estancia San José, también conocida como la Estancia de los Kraft.

Que, el antedicho establecimiento constituyó importante fuente de trabajo y progreso, abarcando una amplia zona. Entre sus producciones, se destacó la avícola, con un importante volumen de exportación hacia Alemania, como así también la cría de caballos de polo que abastecía el mercado británico.

Que, el casco de la estancia se encontraba sobre la calle Amenedo, en nuestro partido de Almirante Brown, aunque las tierras se extendían mucho más allá de los confines del partido, por lo que la localidad de San José abarca hoy una zona del Partido de Lomas de Zamora.

Que, al fallecer Guillermo Kraft, su esposa e hijos deciden llevar a cabo el loteo para la conformación de un centro urbano. Para ello contratan los servicios del ingeniero civil Manuel R. Balarino, que se ocupa de la realización de los planos.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74702/23.-

2//.-

Que, el proyecto incluye un trazado que había sido hecho en 1912 sobre una parte de las tierras y que, aunque aprobado, no había sido delineado. El 6 de noviembre de 1948 Geodesia de la Provincia de Buenos Aires lo aprueba.

Que, este loteo y la posterior venta de los terrenos estaría destinada a pequeños propietarios para la edificación de viviendas familiares de bajo costo. Cabe destacar que esto se da en pleno auge de las migraciones internas hacia los alrededores de la Capital Federal, conformando lo que hoy llamamos el Conurbano Bonaerense, y en el marco del incipiente Estado de Bienestar alcanzado por las políticas inclusivas del primer gobierno peronista.

Que, el 12 de diciembre de 1948 se considera la fecha fundacional de la ciudad de San José.

Que, los vecinos de San José contaban con los servicios de dos Compañías de tranvías, la que conectaba el barrio con la Estación Temperley, y la que, a través de San José y Mármol, llegaba al Cementerio de Rafael Calzada, y el transporte de colectivos fue llegando al barrio hacia 1952 por iniciativa y esfuerzo de los propios vecinos que mancomunados en Sociedades de Fomento mantenían los servicios.

Que, hacia 1956 habían conformado una Cooperativa que llamaron la Línea N°4 de colectivos Villa Galicia que cubría el trayecto Barrio San José-Lomas de Zamora.

Que, la primera escuela de San José fue la N°18 y se encuentra ubicada en la calle Pampa 755. Hoy la localidad cuenta en total, con cinco escuelas de nivel inicial, cinco de nivel primario, cinco de nivel secundario, una de nivel especial y tres escuelas de adultos.

Que, asimismo, la Iglesia Nuestra Señora de Caacupé sita en Amenedo y San Luis, se construyó por iniciativa y con el esfuerzo de los vecinos, en el corazón del Barrio que lleva su nombre.

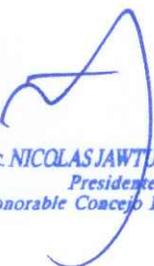
Que, durante diez años un grupo de vecinos conformaron una cooperativa para la construcción de sus viviendas, naciendo así el Barrio Caacupé, que constaba de sesenta y una viviendas, una guardería y la capilla ya mencionada, Nuestra Señora de Caacupé. La inauguración y la entrega de las escrituras se llevó a cabo en 1990.

Que, en los años '50 van naciendo las Sociedades de Fomento como la Sociedad de Fomento Barrio San José, en la que, entre múltiples actividades, se realizaban las "Veladas Danzantes a beneficio de la Cooperativa de Electricidad", con orquestas típicas y de jazz, como así también los Campeonatos de Fútbol, con el reconocimiento oficial de la AFA.

Que, por su parte, la Sociedad de Fomento San Martín, contaba con una Sala de Primeros Auxilios, la Sociedad de Fomento Martín Arín, ubicada en la esquina de San Juan y Bynnon, con múltiples actividades para la unión y el desarrollo de este pueblo en continuo crecimiento.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74702/23.-

3//.-

Que, desde sus comienzos, la población del Barrio San José se caracterizó por su vocación vecinalista, haciendo de aquellos parajes semirurales, esta ciudad pujante, con un importante centro comercial.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este aniversario debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.161

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 75° Aniversario de la localidad de San José, que se conmemorará el 12 de Diciembre de 2023, como así también los diversos actos y eventos que se realicen con tal motivo.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-74704/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-74704/23; por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la realización de la Expo "Estudiante Solidario", y

CONSIDERANDO:

Que, la Expo "Estudiante Solidario", se llevará a cabo el 20 de septiembre de 2023 en la Casa Municipal de la Cultura, de Adrogué, en el horario de 10,00 a 16,00 hs.

Que, la realización de una Exposición de Estudiantes Solidarios se fundamenta en la necesidad de promover y reconocer el compromiso social de los jóvenes, así como en la importancia de generar conciencia y sensibilización sobre las problemáticas que enfrenta nuestra sociedad.

Que, esta iniciativa busca brindar un espacio significativo para que los estudiantes puedan presentar y compartir sus proyectos e iniciativas solidarias, inspirando a otros a sumarse a la construcción de un mundo más justo, equitativo y solidario.

Que, la Exposición de Estudiantes Solidarios se justifica como un evento que trasciende la simple presentación de proyectos, convirtiéndose en una plataforma para inspirar, educar y movilizar a la comunidad educativa hacia la acción solidaria.

Que, al reconocer y valorar el trabajo de los jóvenes comprometidos con su entorno, la exposición contribuye al fortalecimiento del tejido social y al desarrollo de una ciudadanía activa y consciente de su papel transformador en la sociedad.

Que el evento se realiza por primera vez en Almirante Brown, aunque tiene como antecedente el trabajo que cada institución educativa ha llevado adelante históricamente en materia de solidaridad. No obstante, el objeto principal de la realización del presente tiene como cívica la conmemoración del Día del Estudiante Solidario en la República Argentina.

Que, como es de público conocimiento, la fecha alusiva se realiza a propósito del aniversario del accidente que protagonizaron estudiantes y docentes del Colegio Ecos mientras se dirigían a realizar actividades solidarias a una escuela rural del Chaco. En este sentido, la expo es una acción más que promueve a la recordación.

Que, la Expo está destinada a estudiantes de la Educación Primaria, de Educación Especial como así también para la totalidad del Nivel Secundario incluyendo a las Escuelas Técnicas y CFP. Participan de la iniciativa más de cincuenta escuelas del distrito.

Que, el evento se realizará bajo la modalidad "Feria", lo cual implicará que cada una de las instituciones participantes contará con un stand en el que podrá visibilizar el trabajo realizado en las escuelas.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lc. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-74704/23.-

2//.-

Que, en una instancia previa, cada institución educativa lleva adelante la realización de un proyecto solidario, dejando escritas cada una de las acciones adelante, pero también recogiendo diarios, bitácoras de trabajo, carpetas de campo, videos, fotografías, publicaciones y otras. De hecho, son éstos los insumos que podrán mostrar en la feria como parte de la iniciativa.

Que, a su vez, se piensa la expo como una oportunidad de celebrar la solidaridad. De este modo, se ofrecerá a los participantes una jornada amena con espectáculos musicales, artísticos y otros.

Que, la actividad comenzará a las 9,00 hs. con el armado de los stands para luego abrir a las 10,00 hs. A las 15,00 hs. comenzaran los espectáculos en vivo y para dar cierre se hará la entrega de diplomas a las 16,00 hs.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo entiende que este evento debe ser declarado de interés municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.162

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la Expo "Estudiante Solidario", que se llevará a cabo el 20 de septiembre de 2023 en la Casa Municipal de la Cultura de Adrogué, Partido de Admirante Brown, en el horario de 10,00 a 16,00 hs.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

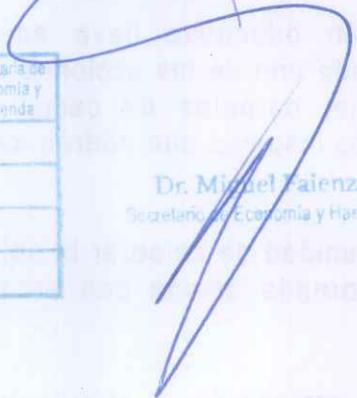


Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y luego la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A


Dr. Miguel Faienza
Secretario de Economía y Hacienda




Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

FOR CLLO:

ORDENANZA N.º 12.182

ARTÍCULO 1.º Créase de Interés Municipal el Expediente N.º 12.182, que se levanta a cabo el 20 de septiembre de 2023, en el marco del Plan de Abastecimiento de Alimentos Básicos de la Municipalidad de Almirante Brown, en el marco de la Ley N.º 12.182.

ARTÍCULO 2.º Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA




CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Almirante Brown

Intendente
Secretario
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75777/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75777/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, elevan Proyecto de Ordenanza propiciando nominar a la ciudad de José Mármol como "La Ciudad del Espíritu Santo", y

CONSIDERANDO:

Que, el Presbítero José L. Gergolet, Párroco de la Iglesia Nuestra Señora de Luján de José Mármol solicita se nombre a la localidad de José Mármol como "Ciudad del Espíritu Santo".

Que, manifiesta que la iniciativa ha sido dialogada con algunos sectores de las iglesias evangélicas de la ciudad, que han prestado su asentimiento, acompañándose carta anexa al pedido, suscripta por los Pastores Oscar Affre y Marcelo Ojeda.

Que, en el seno de la Iglesia Católica, la ciudad ha sido consagrada a la persona del Espíritu Santo, por el Obispo de Lomas de Zamora, Monseñor Dr. Jorge R. Lugones, el 21 de setiembre de 2013, renovándose tal consagración año tras año.

Que, la consagración de Mármol al Espíritu Santo connota bendiciones para el pueblo creyente y no creyente, contenidas en la Oración de la Consagración.

Que los solicitantes, consideran que el reconocimiento petitionado, traerá al pueblo de Mármol innumerables ventajas espirituales y materiales, protección, unión entre los ciudadanos, mejoras en la vida familiar, en la educación, en el trabajo, en el medio ambiente.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia de espiritual, religiosa y social de esta declaración, este Honorable Cuerpo, entiende que debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.163

ARTÍCULO 1°: Declárase a la localidad de José Mármol como la "Ciudad del Espíritu Santo".

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fariña
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-70251/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-70251/23, por el cual el Bloque Juntos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la muestra denominada "Argentina, una historia a través de los mundiales", y

CONSIDERANDO:

Que la obtención de la Copa Mundial de Futbol disputada en Qatar en el Año 2022, ha sido un impacto social y deportivo para toda la República Argentina, habiendose cumplido seis meses el Domingo 18 Junio de 2023.

Que, fue multitudinaria la movilización que genero este evento a lo largo y a lo ancho del país.

Que, es sumamente identificatorio que la Argentina participe en estos sucesos deportivos.

Que, en estos últimos años la Selección Argentina de Futbol participó y ganó la Copa América en el año 2021, la Copa de Campeones Conmebol-UEFA denominada "La finalissima" y la Copa Mundial en el 2022.

Que, nuestro Distrito tuvo la oportunidad de disfrutar la muestra "Argentina: una historia a través de los Mundiales" donde los vecinos pudieron apreciar objetos mundialistas como camisetas de firmadas por los jugadores campeones, entradas a los distintos mundiales, material gráfico y fotográfico y demás curiosidades que se atesoran vecinos de este municipio.

Que, la misma se desarrolló en la calle Bynnon N° 1.649 de la localidad de Adrogué, el día 17 de junio del corriente año.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.164

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la muestra denominada "Argentina una historia a través de los mundiales", realizada el día 17 de junio del corriente año en la calle Bynnon N° 1.649 de la localidad de Adrogué.

ARTICULO 2: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS IANTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75785/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75785/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 75° Aniversario de la creación del Instituto Nacional Browniano, y

CONSIDERANDO:

Que, Corría el año 1947, la figura del Almirante Guillermo Brown, tan admirada por Don Esteban Adrogué, no era muy conocida. Poco y nada se enseñaba en las escuelas sobre su persona, su ideario, sus campañas y la trascendencia que tuvieron éstas en la historia argentina. Había que darle al Gran Almirante el lugar de privilegio que se merecía, había que darle difusión adecuada a su vida y obra.

Que, esta inquietud llegó al seno del Rotary Club Almirante Brown. El 22 de febrero de 1948 en el ya desaparecido Hotel La Delicia, con asistencia de autoridades locales, directores de escuelas, representantes de la prensa y delegaciones de diversas instituciones (en total sumaban 42 personas) se inició la Asamblea Constituyente del Instituto Browniano. El 31 de octubre de 1948 se formó la Primera Comisión Directiva que fue presidida por el Señor Juan León Calcagno. La primera sede fue el Colegio Nacional Almirante Brown, lugar habitual de reunión donde permaneció hasta 1972 cuando un decreto nacional obligó a instituciones como éstas a tener su sede en Capital Federal. Por decreto número 1486 de 1996 de la Presidencia de la Nación, el Instituto es declarado Instituto Nacional Browniano, dependiente de la Secretaria de Cultura de la Nación.

Que, actualmente el Instituto tiene su sede propia en Avenida Almirante Brown 401, CABA, en un edificio réplica de la que fuera la residencia del Almirante Brown y a la cual popularmente se denomina "Casa Amarilla", siendo en la actualidad el Almirante (RE) VGM Daniel Martín su presidente. Ante la falta de una de sus Instituciones nuevamente el Rotary Club Almirante Brown designa al Señor Héctor López Neglia, y a dos socios fundadores del Instituto Browniano, el señor Carlos Basso y el profesor Eduardo Muñiz para crear una Filial. El 26 de noviembre de 1981 reunidos en Asamblea en el Colegio Nacional Guillermo Brown, nace la Filial número 1 a la que por mayoría se denominó Filial Almirante Brown-Fundadora siendo el Doctor Mariano Grandoli su primer presidente.

Que, primero realizaron sus reuniones en el Colegio Nacional, luego en la Cucaracha, posteriormente el Señor Miguel De Leo permite que por más de 20 años las reuniones y sede de la Filial fuera una de las oficinas del edificio de su pertenencia, en la actualidad la Filial no tiene sede y cuenta con casi 100 Miembros Adherentes, cuyo Consejo Directivo está presidido por el VGM Adolfo Íñiguez y cuenta como asesores a dos Socios Fundadores de la Filial los señores Héctor López Neglia y Daniel Estigarribia.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia de este aniversario, este Honorable Cuerpo, entiende que debe ser declarado de Interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75785/23.-

2//.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.165

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 75° Aniversario de la creación del Instituto Nacional Browniano.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



ERIC NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Comisión de
Economía y
Finanzas
E
R
C
A

Dr. Miguel Fariña
Secretario de Economía Interino



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino





Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown

1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75778/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-75778/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 150° Aniversario de la inauguración de la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito, de la localidad de Ministro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que, la Iglesia construyó sobre tierras donadas en 1872 por un vecino del entonces partido de Quilmes, Don Florentino Frías, para ser destinadas a la plaza, la iglesia y otras instituciones del pueblo. Tras esta iniciativa, un grupo de vecinos, representados por el Dr. Carlos Paz ofrecen levantar la iglesia. La fecha de su inauguración se ubica en septiembre de 1873, poco tiempo antes de la creación del partido de Almirante Brown que data del 30 de septiembre de 1873, constituyéndose de esta manera en su primer Iglesia. Participó de dicha inauguración el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en representación del Gobernador Dr. Amancio Alcorta. Se la designó como Capellanía Vicaria de Nuestra Sra. del Tránsito el 7 de noviembre de 1874, dependiendo la misma del arzobispado de Buenos Aires. El primer capellán vicario fue el Presbítero José L. Pajares, nombrado en 1874.

Que, Ministro Rivadavia se constituyó así en un importante centro religioso para toda la región, ya que ésta no sólo asistía al pueblo de Almirante Brown, sino también a los poblados vecinos, cuyos primeros pobladores se afincaron en la zona alrededor de 1830. Existía entonces un apeadero, que era el último reducto "civilizado", cuando se marchaba hacia el sur, donde se había establecido una posta para diligencias que tomaban el Camino Real hacia Azul y una ermita dedicada a Ntra. Sra. del Tránsito. Este paraje era conocido también como Monte de los Chingolos, hoy llamado Ministro Rivadavia. La iglesia alberga una imagen de la Asunción de María. Esta importante reliquia que preside el altar mayor de la iglesia, es una talla de madera policromada de un metro de altura que se conserva de la época del oratorio primitivo. Fue realizada en nuestro país por un santero español, entre los años 1860 y 1870. Sobre el muro izquierdo de la capilla, se encuentra un nicho empotrado, con puerta vidriada, donde se resguarda una antigua imagen de la Virgen. De procedencia brasilera está realizada en madera policromada, entre los años 1780 y 1790. En el muro del frente existen dos imágenes de molde, de gran valor artístico, también de estilo neo gótico, éstas se hallan ubicadas en las dos hornacinas, dentro del peristilo de la iglesia. El antiguo altar de la iglesia era un retablo de estilo neo gótico de la Orden de los Mercedarios, en su parte superior tenía un escudo que, lamentablemente no ha perdurado.

Que, aún se conserva el antiguo armonio marca "Christopher S. Etienne", la pila bautismal original, de mármol blanco y algunas arañas de cristal. La planta de la Iglesia tiene forma de cruz latina, la nave principal y las laterales son las originales, siendo agregada posteriormente la sacristía y vivienda del casero. Los muros son de mampostería revocada, tiene techo a dos aguas con cielorraso de madera sostenido por arcos, bóveda de cañón corrido. El coro es de madera y los pisos de mosaicos calcáreos. La Iglesia está ubicada sobre la calle Lahille, que conserva aún su vereda de ladrillos, entre Sandoval y M. Acosta.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Dr. NICOLAS WINTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-75778/23.-

211.-

Que, asimismo el Municipio de Almirante Brown, con la colaboración del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, ha efectuado en este año la restauración y puesta en valor integral de la Iglesia, preservando su patrimonio arquitectónico.

Que los trabajos realizados consisten en la reconstrucción de revoques deteriorados, limpieza de cielorrasos, paredes, cubierta y pintura en general. También el acondicionamiento del campanario, el recambio de desagües pluviales y la colocación del sistema de inversión de capilaridad para anular la humedad del cimiento, la reposición de pisos en mal estado y de las carpinterías, y el recambio de artefactos de iluminación y la instalación de calefacción.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia de este aniversario, este Honorable Cuerpo, entiende que debe ser declarado de Interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.166

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el 150° Aniversario de la inauguración de la Iglesia Nuestra Señora del Tránsito de la localidad de Ministro Rivadavia, que se celebrará el día 19 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS WAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 18 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farfán
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



H. Consejo Deliberante
E
R
C
A



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75931/23.-

VISTO:

Que el emprendimiento "Dulce Inés" es un proyecto productivo de dos jóvenes vecino/a de la localidad de Rafael Calzada quienes ganaron el Concurso Mundial del Alfajor.

CONSIDERANDO:

Que Dulce Inés es un emprendimiento llevado adelante por Agustina Belén Adan y Juan Alberto Cuellar, quienes desde abril de este año desarrollaron esta unidad productiva en la vivienda familiar de la calle Jacinto Calvo de Rafael Calzada.

Que estos dos jóvenes emprendedores producen alfajores artesanales de excelente calidad y presentación en distintos gustos: frambuesita, dulce de leche blanco y negro, maicena, con chips de chocolate, con pistachos y dulce de leche.

Que en el mes de agosto del corriente año, Dulce Inés participó del Mundial del Alfajor 2023 en la Rural de Palermo, ganando allí el premio Medalla de Plata de la categoría Alfajor de Confitería.

Que a partir de la obtención del Premio se triplicó la cantidad de seguidores en las redes de este Emprendimiento familiar, así como la cantidad de pedidos.

Que desde el Municipio de Almirante Brown se está trabajando en conjunto con la vecina y el vecino para fortalecer este Emprendimiento y que siga creciendo.

Que el emprendimiento familiar Dulce Ines se encuentra inscripto en el Registro Único de Emprendedores/as de la Economía Social (RUEES) con el número 938.

Que desde el Instituto Municipal de Economía Social (IMES), el área de Producción y el área de Pequeñas Unidades de Producción de Alimentos (PUPAS) del Gobierno Municipal se trabaja en conjunto para acompañar a miles de vecinos y vecinas que se desenvuelven como Emprendedores/as, así como pequeñas unidades productivas, Cooperativas, talleres familiares, entre otros proyectos que generan trabajo para nuestra Comunidad.

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-75931/23.-

2//. -

ORDENANZA N° 13.167

ARTICULO 1°: Declárase de interés Municipal el trabajo desarrollado por el Emprendimiento "Dulce Inés" de la Localidad de Rafael Calzada.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Piñenza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino



Faint signature and text, likely a second official stamp or signature.

El Consejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
1983 - 40 Años de Democracia - 2023

EXPTE. HCD. 4003-72951/23.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-72951/23, mediante el cual el Círculo Social Longchamps, eleva nota solicitando condonación de deuda de la Tasa por servicios generales en los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 de las presentes actuaciones obra la solicitud realizada por el Sr. Presidente de la Institución por la cual gestiona ante este Honorable Cuerpo la condonación de deudas por Tasa de Servicios Generales de los inmuebles identificados catastralmente como Circ. 5 – Sec. C - Manz. 164 – parcelas 5, 6, 7 y 11, Partidas N° 018881-8; 0188880-1; 018879-5, y 018875-7, respectivamente, donde funcionan la Sede y la Sub Sede de la Entidad.

Que la mencionada Institución se encuentra Inscripta en el Registro de Instituciones de Bien Público Municipal con Matrícula 4438 y Legajo DPP 15032, con domicilio en la calle Avda. Chiesa 754, de la localidad de Longchamps.

Que la solicitud se realiza fuera de los términos legales correspondientes a causa del periodo decretado como emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo y obligatorio que afectaron el normal desarrollo de la mayor parte de las actividades laborales y sociales, con la consecuente falta de ingresos por actividades y cuota social, lo que impide afrontar los gastos de tasas municipales por Servicios Generales.

Que a fojas 6, la Agencia Municipal de Recaudaciones informa que no tiene objeciones que realizar a lo solicitado por la Entidad recurrente.

Que este Honorable Cuerpo con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13.168

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a condonar las deudas que por Tasa de Servicios Generales de los periodos 2020, 2021, 2022 y 2023 corresponden a los inmuebles identificados catastralmente como Circ. 5 – Sec. C - Manz. 164 – Parcelas 5, 6, 7 y 11, Partidas N° 018881-8; 0188880-1; 018879-5, y 018875-7, respectivamente, pertenecientes al Círculo Social Longchamps.

ARTICULO 2°: Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Septiembre de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia Municipal de Recaudación - AMR- y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Vainza
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani
Intendente Municipal Interino

H. Consejo Deliberante



SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA